

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 23 de Noviembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
27-11-933	68,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	68,16	27-11-933	99,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
27-11-933	68,40	» E, de 25.000 » » »	68,25	27-11-933	99,25	Serie I, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.260.....	99,25
27-11-933	68,75	» D, de 12.500 » » »	68,25	27-11-933	99,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.400.....	99,25
27-11-933	68,75	» C, de 5.000 » » »	68,25	27-11-933	99,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.000.....	99,25
27-11-933	68,75	» B, de 2.500 » » »	68,25	27-11-933	99,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	99,25
27-11-933	68,75	» A, de 500 » » »	68,25	27-11-933	99,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	99,25
27-11-933	68,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	66,00	27-11-933	99,25	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	99,25
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
27-11-933	80,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,35	16-11-933	84,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
27-11-933	80,20	» E, de 12.000 » » »		27-11-933	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
27-11-933	81,39	» D, de 6.000 » » »		27-11-933	85,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	
27-11-933	81,50	» C, de 4.000 » » »		27-11-933	85,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	85,40
27-11-933	81,60	» B, de 2.000 » » »		27-11-933	85,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	85,40
27-11-933	81,50	» A, de 1.000 » » »		27-11-933	85,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	85,40
27-11-933	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		27-11-933	85,50	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	85,40
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
7-11-933	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
24-11-933	80,00	» D, de 12.500 » » »		13-9-933	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
24-11-933	80,00	» C, de 5.000 » » »		24-11-933	71,60	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
23-11-933	80,00	» B, de 2.500 » » »		24-11-933	71,60	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	71,75
27-11-933	86,00	» A, de 500 » » »	80,00	27-11-933	71,90	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	71,75
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		27-11-933	71,90	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	71,80
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » »		27-11-933	71,90	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	71,80
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » »		27-11-933	71,90	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	71,80
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » »		27-11-933	72,00	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	72,00
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » »		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » »		24-10-933	84,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
21-11-933	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-11-933	84,25	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
13-11-933	87,50	» E, de 25.000 » » »		20-11-933	85,25	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
24-11-933	86,75	» D, de 12.500 » » »		27-11-933	84,50	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
27-11-933	87,25	» C, de 5.000 » » »	87,50	24-11-933	84,25	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
27-11-933	87,25	» B, de 2.500 » » »	87,50	24-11-933	84,30	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	
27-11-933	87,25	» A, de 500 » » »	87,50	27-11-933	84,75	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
15-8-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		21-11-933	90,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
27-11-933	99,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		21-11-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	99,20
27-11-933	99,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		16-11-933	90,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
27-11-933	99,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	99,25	23-11-933	90,30	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
27-11-933	99,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		27-11-933	90,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	90,40
27-11-933	99,25	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	99,25	24-11-933	90,35	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	90,40
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
27-11-933	99,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		23-11-933	98,75	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
27-11-933	99,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....		27-11-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
27-11-933	99,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	99,10	23-11-933	98,85	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....	
27-11-933	99,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	99,10	27-11-933	99,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	99,10
27-11-933	99,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....		27-11-933	99,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	99,10
27-11-933	99,25	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	99,10	27-11-933	99,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Tipo cobrado	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				CL	CL
28-1-931	93,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929), En diferentes series.....		24-11-933 538,00 16-10-933 266,00 7-11-933 100,00 23-11-933 139,00 27-11-933 106,00 17-11-933 73,00 22-11-933 43,75	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. ^a de Tabacos. 500 Alfaro Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- Preferentes, carera de España. Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 475 Banco Español Rio de la Plata. 100			530,00		
27-11-933 27-11-933	210,00 210,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	210,00 209,75	27-11-933 686,00 24-11-933 208,00 27-11-933 230,00 23-10-933 79,00					684,00 220,00	
22-8-933 22-8-933 31-8-933 16-5-933	94,60 95,50 94,50 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-931 400,00 27-11-933 86,50 27-11-933 86,00 27-11-933 91,60 27-11-933 102,60 27-11-933 96,75 24-11-933 87,50 24-11-933 76,00 10-9-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-5-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00						
27-11-933 27-11-933 23-11-933 12-2-933	97,00 97,00 97,00 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	97,00 97,00	17-11-933 116,00 9-11-933 94,00 24-11-933 71,00 24-11-933 70,00						
24-11-933 30-10-933 10-9-933 16-11-929	80,00 86,50 87,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....	87,00							
24-11-933 27-11-933 22-11-933 28-8-933	80,75 86,75 86,00 88,60	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	87,00 87,00							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
		CLASE DE MONEDA	TANTO POR 100	TANTO POR 100	CLASE DE MONEDA	TANTO POR 100
4 por 100 interior 1933.....	419,500	Liras esterlinas.	40,55	40,46	Florines.....	4,955
Idem fin corriente.....	0	Francoalemanes.	48,15	48,05	Escudos.....	37,30
Idem fin próximo.....	0	Dollars.....	8,02	8,00	Cor. checoslova- cas.....	36,70
1 por 100 amortizable.....	1,000	Liras.....	64,90	64,70	Pesos argentinos mil.....	3,10
5 por 100 amortizable 1928...	96,500	Reichmarks...	2,945	2,93	Coronas suecas..	2,10
Acciones de Banco de España	4,000	Franco suizos..	238,25	238,00	Coronas danesas.	1,83
Idem de la Arrendataria de Ta- bacos.....	0	Belgas.....	171,36	171,00	Coronas noruegas	2,05
Azucarera— Ordinarias.....	0					
Idem— Fin corriente.....	12,500					
Unión Española de Explosivos.	2,000					
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	17,500					
Idem id., al 6 por 100.....	66,000					

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Autorizada esta Junta para la celebración de subasta general urgente y única con objeto de adquirir 25.000 pares de alpargatas, se hace saber a todos los que deseen tomar parte en la licitación que el acto de la subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el local que ocupa la biblioteca del Ministerio de la Guerra, y ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno. Los pliegos de condiciones técnicas y legales que regirán en dicha subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Junta todos los días laborables, de las diez a las once horas, hasta el día 6 del repetido mes de Diciembre, en que termina el plazo.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna; siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que represente; el certificado a que hace referencia el decreto de 12 de Octubre de 1927 (D. O. número 288), artículo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284) y Orden de 26 de Julio de 1927 (D. O. número 164); el recibo del mes anterior que acredite el pago de la cuota del Retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores, acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Diciembre de 1926 (GACETA número 342), y los Ordenes de 25 de Mayo de 1927 (GACETA número 148) y 3 de Febrero de 1928 (GACETA número 38); los que no sean productores, acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde haya de proveerse. Asimismo presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo de 17 de Diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de Agosto de 1929 (C. L. número 250), un certificado, reintegrado con póliza

de la clase séptima, en el que declararán obligarse a que en la construcción que se les adjudique sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados Mixtos correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, salvo las valores de Deuda amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito, se hará constar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para tomar parte en la subasta a que se refiere el presente anuncio, como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Las prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: "Proposición para optar a la subasta de adquisición de 25.000 pares de alpargatas", y serán numeradas por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el conte-

nida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará, con el Interventor, y en el que estará para su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones; y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refieren por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

Los licitadores deben presentar en la Secretaría de la Junta Central de Vestuario y Equipo, hasta el día 6 de Diciembre próximo, y de las once a las once horas, tantos modelos de prendas como plazas en que se comprometen a entregar, y dos más, uno para constancia en la Junta Central y otro para el Laboratorio del Ejército, para su examen por lo que se refiere a dimensiones y confección, y sólo se tendrá en cuenta la calidad en las distintas entregas que efectúen en las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, la cual deberá ajustarse al pliego de condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T. domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* fecha ... (o en la GACETA DE MADRID, o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ...), para la compra destinada a adquirir 25.000 pares de alpargatas, y enterado también del Pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar los siguientes:

Para entregar en Madrid.

... pares de alpargatas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada par.

Para entregar en Sevilla.

...

Para entregar en

... Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las al-

algargatas que ofrezco proceden de las casas nacionales siguientes:

Nota.

En el caso de que no me fueran adjudicadas las algargatas en las plazas para las que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Valencia, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de la precedente nota.

Madrid, ... de Diciembre de 1933.

Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—El General Presidente (ilegible).

S—2683

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADALQUIVIR

Subasta de las obras de defensa de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hasta las trece horas del día 22 de Diciembre próximo se admitirán en la Dirección de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, calle de Reyes Católicos, número 25, y en la de sus Secciones de Ubeda, plaza de San Pedro, número 1, y de Córdoba, calle de la Concepción, número 32, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 27.583,73 pesetas.

La fianza provisional a 3.826,20 pesetas.

La subasta se verificará en la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, calle de Reyes Católicos, 25, Sevilla, el día 27 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría de la Dirección de Obras de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

Sevilla, 25 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Director, V. de la Puente.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con cédula personal número ..., con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de defensa de Villanueva de la Reina (Jaén), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lista o llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propo-

sición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de la Administración con las firmas legitimadas que autorice al que firma la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Madrid, 10 de Octubre de 1933.—El Director general, M. Lorenzo Pardo.

S—2684

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente ley de Contrabando y Real orden de 29 de Julio de 1922, se pone a disposición de los distintos organismos del Estado un automóvil marca Chandler, motor 6 cilindros, de 88 milímetros de diámetros por 127 milímetros de carrera, potencia, según fórmula oficial, de 26 caballos, carrocería torpedo, en bastante mal estado, neumáticos estado regular, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco número 76 de 1932, y que ha sido valorado en 900 pesetas.

Trancurrido un mes desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta", sin que ninguno de aquellos organismos haga uso del derecho que la Real orden citada les otorga, se procederá a la entrega a los aprehensores, conforme previene el artículo 2.º de la referida Real orden.

Palma, 25 de Noviembre de 1933.—Hermínio Aroca.

S—2686

ARSENAL DE LA CARRACA

Junta de gobierno.

La subasta a que se refieren los anuncios y pliegos de condiciones insertos en la "Gaceta de Madrid" número 279 de 6 de Octubre último y "Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 248 de 25 de este mismo mes, así como anuncios publicados en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga de 26, 29 y 28 del pasado mes de Septiembre, para el suministro de materiales con destino a obras en el crucero "Méndez Núñez", cañonero "Lauria" y torpederos 16 y 19 y que resultó desierta, por falta de licitadores, tendrá lugar nuevamente, por segunda vez, en las mismas condiciones, en la Sala de Justicia de la Jefatura de esta Base Naval Principal (San Fernando), el próximo día 18 de Diciembre, a las once de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José de Dueñas.

S—2349

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Excm. Comisión Gestora de Valladolid saca a subasta pública para todo el próximo año de 1934 el suministro de harinas para la panadería del Hospicio y carne de vaca para el Manicomio, con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924 y a los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina.

El precio para la subasta es el de 62 pesetas los 100 kilos de harina de trigo candeal, cuya producción mínima será de 123 panes de a kilo, y el de 2,30 pesetas el kilogramo de carne de vaca.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la Caja de Depósitos o en una de sus sucursales o en la provincial, la cantidad de 9.000 pesetas para las harinas y 12.000 pesetas para la carne, 5 por 100 del respectivo suministro; los rematantes constituirán la de 18.000 y 24.000 a que asciende el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Sebastián Garrote Sapela.

El contratista dará principio al suministro cuando se le comunique, una vez otorgada la escritura, terminando el día 31 de Diciembre de 1934, con la prórroga, en su caso, hasta que se celebren dos subastas consecutivas, al objeto de substituir los respectivos contratos.

Los contratistas entregarán en la Intervención provincial, a fin de cada mes, una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con vales, para que, examinada, pueda expedirse el libramiento oportuno dentro del mes siguiente a más tardar.

Todos los gastos que originen estas subastas, incluso la inserción de anuncios, honorarios de Notario, derechos reales, etc., serán de cuenta de los contratistas.

Las subastas se celebrarán con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924, y tendrán efecto en el salón de sesiones de la Comisión Gestora, el día 26 del próximo Diciembre, a las once, y a las doce del mismo, la de carne, bajo la presidencia del de la Corporación o Diputado en quien delegue y otro Vocal de la Comisión.

Los licitadores presentarán los pliegos de proposición bajo cerrado, adoptando cuantas garantías estimen, incluyendo en el pliego justificación del pago de las cuotas patronales para el Retiro obrero del personal asalariado, poder, en su caso, y justificación, cuando proceda, para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, y por separado el resguardo de los depósitos y recibos de la contribución industrial, cuyos documentos se entregarán en la Secretaría de la Diputación desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior hábil del señalado para las subastas, de las once a las trece horas.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 6.ª (450 pesetas), reintegradas con un timbre provincial de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Todo licitador que presente proposición nula, se entenderá que renuncia en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de beneficencia del 5 por 100 del depósito provisional.

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Estanquillo Sanz Pascual.—El Secretario, Dionisio J. Nuñezuela.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ..., calle de ..., se compromete a suministrar

(aquí el Establecimiento), hasta el 31 de Diciembre de 1934, el ... (aquí cantidad o peso del artículo) al precio de ... (aquí la cantidad en letra) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firmas de los proponentes.)
S—2685

AYUNTAMIENTO DE LORCA

CONCURSO

Bases de contrato de gestión afianzada de Bebidas espirituosas y alcoholes, Carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, Servicio de matadero y acarreo de carnes e Inspección y reconocimiento de reses en la Casa Rastro.

BASES

1.ª *Objeto del contrato.*—Es objeto de este concurso el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la recaudación de las exacciones municipales establecidas sobre Bebidas espirituosas y alcoholes, Carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, Servicio de matadero y acarreo de carnes e Inspección y reconocimiento de reses en la Casa Rastro.

2.ª *Duración del contrato.*—El presente contrato abarcará el tiempo comprendido desde el día 1.º de Enero del año 1934 hasta el 31 de Diciembre de 1936; pero si por cualquier circunstancia sufriera retraso la adjudicación definitiva del concurso, se entenderá que comienza su efectividad desde el otorgamiento de la correspondiente escritura de adjudicación, expirando de todas formas el plazo legal de vigencia del contrato en la fecha indicada de final del año 1936.

3.ª *Cantidad mínima que se obliga a ingresar anualmente el Gestor afianzado.*—El Gestor afianzado, después de satisfechos todos cuantos gastos se ocasionen con motivo de la recaudación que se le confía—y cuya deducción llevará a cabo en la forma que determina el apartado b) de la cláusula 7.ª—garantizará los siguientes mínimos de recaudación anual:

Bebidas espirituosas y alcoholes, pesetas 157.000.

Carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, pesetas 67.000.

Servicio de matadero y acarreo de carnes, pesetas 16.000.

Inspección y reconocimiento de reses en la Casa Rastro, pesetas 6.600.

Total, pesetas 246.600.

Cada una de dichas exacciones, aunque comprendidas en un solo concurso, son distintas a los efectos de los ingresos que por cada una de ellas corresponde efectuar.

4.ª *Normas para la cobranza de los arbitrios.*—Las exacciones municipales que son objeto de este contrato se percibirán con arreglo a las Ordenanzas y tarifas aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento para 1934 y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría general para que puedan ser examinadas por las personas a quienes interese este concurso, durante las horas de oficina de los días hábiles hasta el anterior al señalado para la apertura de los pliegos que puedan presentarse.

Si en las Ordenanzas vigentes para cualquiera de los tres años de este concurso se determinase alguna variante

respecto a la percepción de los arbitrios, será respetada por el Gestor afianzado, que tiene el carácter de empleado municipal, y a ella se atenderá su tramitación de cobro.

5.ª *Forma de pago del minimum de recaudación.*—El Gestor afianzado se obliga a ingresar en la Depositaria municipal la dozava parte del minimum de recaudación en que se le adjudique el concurso, hasta las catorce horas del día 5 de cada mes. Si el día 5 fuese inhábil, podrá efectuar el ingreso hasta igual hora del siguiente día hábil, entendiéndose que este pago ha de efectuarse por mensualidades anticipadas, descontando antes de hacer el ingreso los gastos que se determinan en el apartado b) de la base 6.ª

6.ª *Derechos de Gestor.*—a) El Gestor no percibirá sueldo de ninguna clase, y sólo podrá obtener el 5 por 100 de la recaudación, en el caso y en la forma que se indica en el apartado b) de esta misma base.

b) El Gestor afianzado podrá deducir del producto bruto de los ingresos obtenidos, para atender a toda clase de gastos de personal material, responsabilidades por leyes obreras y demás de recaudación, la cantidad de 75.000 pesetas anuales, considerándose incluidas en ellas el 5 por 100 del producto recaudado, que se establece como premio de cobranza para el Gestor. Esta cantidad anual la percibirá por dozavas partes, detraxéndola previamente de los ingresos mensuales que debe efectuar, pero sin que pueda disminuir en ningún caso ni por ningún pretexto el minimum de recaudación que se obliga a ingresar con arreglo a la base 3.ª

Los meses en que al efectuar su ingreso lo haga con excesos sobre el minimum obligatorio, detraerá previamente, además de las cantidades ya expresadas, el 10 por 100 de dicho exceso.

c) El Gestor se someterá en la tramitación de expedientes al procedimiento de apremio de la Hacienda pública conforme preceptúa el artículo 562 del Estatuto municipal, haciendo suyas las multas y recargos legales, con las deducciones que puedan establecerse en favor del Tesoro, por preceptos o disposiciones del Poder público.

d) El Gestor se reserva las mismas facultades de inspección que corresponden al Ayuntamiento para la exacción de los arbitrios objeto de este contrato, correspondiéndole la formación de los expedientes de defraudación de las especies gravadas con arreglo a las disposiciones vigentes, y de acuerdo con la Alcaldía, dictarán resoluciones e impondrán conjuntamente las multas que correspondan a cada caso.

e) Será de libre nombramiento y separación del Gestor el personal afecto al servicio, debiendo respetarse en sus cargos a los que, procediendo del ramo de Guerra, se encuentran actualmente colocados al servicio de la administración o exacción de los arbitrios objeto de este concurso, cuyos empleados serán asimismo pagados por el Gestor de las cantidades que deduce para toda clase de gastos. El Gestor deberá dar cuenta al Ayuntamiento puntualmente de los nombramientos y ceses de empleados que verifique, reseñando

vándose la Alcaldía el derecho de separar a los empleados que lo merezcan.

f) Los nombramientos de Agentes ejecutivos se harán por el Ayuntamiento, a propuesta del Gestor.

7.ª *Liquidación anual.*—Dentro de los veinte días primeros del mes de Enero siguiente a cada uno de los tres años de esta gestión afianzada, el Gestor rendirá al Ayuntamiento una liquidación de la recaudación global que haya obtenido por cada concepto o exacción de los que constituyen el objeto de este contrato.

La liquidación presentada se entenderá aprobada si no recayese resolución o se le impugnara concretamente dentro del mes de Febrero siguiente.

8.ª *Responsabilidades del Gestor.*—Las correcciones y multas a que se haga acreedor el Gestor afianzado en el desempeño de su cometido, serán impuestas por el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, oyendo esta Comisión previamente por escrito a dicho Gestor.

Cuando se acuerde la imposición de una multa, ésta deberá ser abonada por el Gestor, en término de cinco días, pasado el cual, se retrasará su importe de la fianza constituida a responder del contrato, viniendo en la obligación de reponer íntegramente dicha fianza dentro del plazo que se le fije, rescindiéndose el contrato, en caso contrario, con pérdida del resto de dicha fianza. Las multas podrán ser de 25 a 400 pesetas cada una.

9.ª *Causas de rescisión.*—Se rescindirá el contrato:

a) Por muerte, incapacidad, interdicción civil u otra circunstancia cualquiera que modifique la capacidad jurídica del Gestor afianzado.

b) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato y muy especialmente de las bases 5.ª y 7.ª, con pérdida de la fianza en cualquier caso de rescisión de los que se especifiquen en el apartado b) de esta cláusula.

10. *Aclaración.*—Se hace constar que este contrato no constituye arrendamiento, sino afianzamiento de la gestión recaudatoria de un funcionario público, conforme determinan los artículos 553 y 555 del Estatuto municipal, teniendo como remuneración por su labor recaudatoria el 5 por 100 de cobranza antes expresado.

11. *Condiciones económicoadministrativas.*—El concurso se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal, de 2 de Julio de 1924, al día siguiente hábil de haber expirado el término de veinte días, también hábiles, de la publicación del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de uno de los Procuradores Síndicos del Ayuntamiento y del Notario de turno a quien corresponda, de entre los de esta localidad.

12. Para tomar parte en el concurso es condición precisa haber constituido en la Depositaria municipal, como fianza provisional, una cantidad equivalente al 2 por 100 de la cantidad anual que se fija como tipo mínimo de licitación, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores que se determinan en el artículo 10 del Reglamento citado y compu-

tados éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo.

13. Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento, en cualquiera de los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de tener lugar la apertura de las mismas y durante las horas de nueve y treinta a trece y treinta, en la forma y modo que especifica el citado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

14. El expediente de concurso con las licitaciones presentadas pasará a la Comisión de Hacienda, la que propondrá al Excmo. Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

15. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre todas las proposiciones presentadas la que considere más ventajosa, como asimismo la de rechazarlas todas o pedir las aclaraciones que considere convenientes.

A los efectos de la adjudicación, se considerará mejor postor aquel cuya oferta global sea la más elevada.

16. El Ayuntamiento se reserva el derecho de acceder o no al traspaso a otra persona, por parte del Gestor, de los derechos que nacen a su favor por la adjudicación definitiva, según las garantías de índole moral y material que se le puedan ofrecer a la Corporación municipal por la persona o entidad a quien pretenda transferirse este contrato.

17. El rematante se obliga a concurrir al Ayuntamiento el día y hora que se le señale para proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura, en forma legal, entregando en este acto el documento que justifique haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de dos mensualidades de las que como minimum de correspondencia entregar, teniendo dicha cantidad el concepto de fianza definitiva de su gestión para garantía del cumplimiento de este contrato y cuya fianza puede constituirse en metálico o en los valores o signos admitidos para la fianza provisional y computados como allí se indican.

18. Si el rematante no presenta la fianza definitiva, o no concurre al otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del adjudicatario, y con los efectos del artículo 21 del citado Reglamento de Contratación.

19. La adjudicación provisional no da más derecho al rematante que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo, ya que el excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva conforme al espíritu de la base 15.

20. El Gestor no puede pedir disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque el contrato se celebra a su riesgo y ventura, a menos que por disposición de la Superioridad fuese suprimida o reducida la cuota de cualquier exacción, en cuyo caso el Gestor tendrá derecho a una baja proporcional en el minimum obligatorio actual, así como a retirar la parte proporcional de fianza de dicha baja, sin que en ningún caso pueda exigir al

Ayuntamiento indemnización de daños y perjuicios.

21. El Gestor se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad para todas las cuestiones de índole civil o incidentes que se pudieran derivar de este concurso, antes o después de su nombramiento.

22. El Gestor a quien se adjudique el concurso viene obligado a pagar todos los gastos de publicación del contrato en *Diarios Oficiales* y periódicos, como asimismo los de asistencia notarial, otorgamiento de escritura y obtención de sus copias—una de las cuales, autorizada, será entregada al excelentísimo Ayuntamiento—, abonando el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, justificando todo ello en debida forma.

23. Todo licitador que acuda al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá exhibir poder notarial al efecto, que deberá ser bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados que ejerzan en esta población.

24. Las proposiciones para optar al concurso deberán ser extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales deberán llevar adheridos los sellos procedentes.

25. Terminado el contrato—y previa certificación del Sr. Interventor municipal, con el informe favorable de éste, en que conste haber cumplido las condiciones del contrato y no existir responsabilidades que le sean exigibles al Gestor—, le será devuelta la fianza que tenía constituida; advirtiéndose que para que pueda informar favorablemente el Sr. Interventor la devolución de fianza, será precisa la presentación por el Gestor, al finalizar su contrato, de la liquidación general correspondiente al último año de dicha gestión.

26. El Gestor queda obligado a cumplir las disposiciones contenidas en la legislación obrera, como contrato de trabajo, salarios mínimos, seguros sociales, etc., etc., sin que pueda exigir económicamente al Ayuntamiento otros derechos que los específicamente determinados en los apartados a) y b) de la base 6.ª.

27. Para todo lo no previsto en este contrato rigen las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

28. *Nota aclaratoria.*—Las 75.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de personal, material, responsabilidades por leyes obreras y demás de recaudación, incluido el 5 por 100 del producto recaudado, como premio de cobranza para el Gestor, que se fijan en el apartado b) de la base 6.ª, se aplicarán a cada uno de los arbitrios que se contratan en la siguiente forma:

1.º A Bebidas espirituosas y alcoholes, pesetas 4.000.

2.º A Carnes frescas y saladas, volateria y caza menor, pesetas 21.000.

3.º A Servicio de Matadero y acarreo de carne, pesetas 3.500.

4.º A Inspección y reconocimiento de reses de la Casa Rastro, 1.500 pesetas.

En su consecuencia, la suma líquida de 171.000 pesetas por los ingresos mínimos obligatorios que se han de efectuar

tuar en este Municipio, corresponderá a cada uno de los expresados arbitrios por las cantidades que a continuación se consignan:

Por el primero, pesetas 108.000.

Por el segundo, pesetas 46.000.

Por el tercero, pesetas 12.500.

Y por el cuarto, pesetas 5.100.

29. Será desechada de plano cualquier proposición que no se ajuste al modelo inserto a continuación:

Modelo de proposición.

Don ... (nombre y dos apellidos), mayor de edad, de estado ..., domiciliado en ..., provincia de ... casa número ... de la calle de ..., provisto de cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., de curso corriente, perfectamente enterado de las bases del concurso anunciado para la provisión del cargo de Gestor afianzado encargado de la recaudación de las exacciones municipales que se detallan a continuación, las acepta en su totalidad y se compromete a cumplirlas, ofreciendo un mínimum de recaudación anual de ... pesetas (en letra y número) por Bebidas espirituosas y alcoholos, ... pesetas (en letra y número) por Carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, ... pesetas (en letra y número) por Servicio de Matadero y acarreo de carnes y ... pesetas (en letra y número) por Inspección y reconocimiento de reses en la Casa Rastro. Mínimum total de recaudación anual, por suma de las cantidades anteriores, ... pesetas (en letra y número).

Lorca, ... de ... de 1933.

(Firma y rúbrica del interesado.)

Acuerdo.—El condicional que antecede fué aprobado conforme queda transcrito en la sesión municipal celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 24 de los corrientes.

Se hace asimismo constar que no se ha presentado reclamación alguna contra el anuncio de concurso inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 3 del mes que cursa.

Lorca, 25 de Noviembre de 1933.—
El Alcalde, Diego Requena.—P. S. M.,
el Secretario accidental, M. García.
S—2637

AYUNTAMIENTO DE NULES

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subastas para contratar las obras de pavimentado de varias calles, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Las calles que se han de pavimentar, que han sido divididas en dos grupos, se hace constar en los pliegos de condiciones económicas, los cuales, con el de las facultativas y demás documentos que comprende el proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables y horas de oficina.

Los actos de apertura de pliegos se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día posterior hábil de cumplidos veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y horas de diez y once, bajo la presi-

dencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro Teniente Alcalde que designará la Corporación municipal y del Secretario de la misma, autorizando dichos actos el señor Notario de esta villa o quien le sustituya. Los tipos de los remates son: el del primer grupo de calles, que es el mayor, pesetas 91.654,41, y el del segundo grupo, o sea el menor, 59.396,85 pesetas.

No se admitirán proposiciones que excedan de las referidas cantidades.

Las proposiciones se presentarán extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), y un sello de la Caja municipal de 0,50 pesetas. Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente y recibo o duplicado del alta de contribución industrial, como contratista, y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional de pesetas 4.583,17 y 2.969,84, respectivamente, igual al 5 por 100 de los tipos de licitación, en los valores que determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y los que resulten adjudicatarios, deberán completar los referidos depósitos hasta el 10 por 100 de las cantidades importe de los remates, en concepto de fianzas definitivas. Si el proponente obrase como apoderado, deberá presentar poder suficiente, bastanteadado por uno de los Letrados, con ejercicio en esta población.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de pavimentación del (1.º ó 2.º) grupo de calles, y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que han de celebrarse las subastas.

Los pagos de las obras se harán por el Ayuntamiento, por medio de certificaciones quincenales, que expedirá el Arquitecto Director.

En las expresadas subastas se tendrán en cuenta las prescripciones del mantado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Nules a 25 de Noviembre de 1933.
El Alcalde, Francisco Martín.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., según cédula personal corriente de tarifa ... clase ..., número ..., que acompaña, resguardo del depósito provisional y recibo de contribución industrial corriente (o duplicado del alta como contratista), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., por el que el Ayuntamiento de Nules saca a subasta las obras de pavimentación del (1.º ó 2.º) grupo de calles, y conforme en un todo con las condiciones formuladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras, con sujeción estricta a las aludidas condiciones y con la rebaja del ... (tanto por ciento, en letra) del tipo de subasta de las mencionadas obras; declarando, a los efectos procedentes, que las remuneraciones

mínimas que los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso, se trabajen).

(Fecha y firma del proponente).

S—2681

ALCALDIA DE PUERTOLLANO

Pliego de condiciones administrativas para la ejecución de las obras de implantación del servicio de abastecimiento de agua potable a la población de Puertollano y explotación del negocio. (Aprobado en las sesiones celebradas los días 26 de Septiembre y 14 de Noviembre del corriente año, y el que se publica a los efectos consiguientes.)

El Ayuntamiento de Puertollano abre un concurso para la adjudicación de los obras de abastecimiento de agua potable de esta ciudad, con explotación del servicio, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.º Los concursantes presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento a las horas de oficina, durante treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio del concurso en la "Gaceta de Madrid".

Base 2.º Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre. Con las proposiciones, y por separado, se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo de haber formalizado en Arcas municipales la fianza provisional de 25.000 pesetas.

Un mismo concursante podrá presentar varias proposiciones con un solo depósito provisional.

Base 3.º Al siguiente día de terminar el plazo de admisión de proposiciones, la Corporación municipal, en sesión extraordinaria, hará la apertura de los pliegos y ordenará, tomando acuerdo al efecto, que pasen todas las proposiciones presentadas en el concurso a informe de los técnicos del Municipio, y en vista del informe de los mismos dictaminarán las Comisiones municipales de Hacienda y Obras. Los técnicos tendrán cinco días para informar, y las Comisiones mencionadas otros cinco para redactar el dictamen.

El Ayuntamiento, en sesión pública, examinará de nuevo el expediente del concurso y adjudicará provisionalmente el mismo a la proposición que estime más ventajosa.

El contenido de la adjudicación provisional se expedirá al público por término de treinta días, para que puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Base 4.º Transcurrido el término que se expresa en la base anterior de exposición al público, la Corporación municipal en otro plazo que no excederá de veinte días, contados a partir de la terminación del indicado término,

y con vista de las reclamaciones si se hubieren formulado contra la adjudicación provisional, adjudicará definitivamente el concurso a la proposición que estime más conveniente para el Municipio, o lo declarará desierto si ninguna de las proposiciones presentadas las juzga aceptables.

Base 5.ª Contra el acuerdo que tome el Ayuntamiento caben los recursos que establecen las disposiciones vigentes. Transcurrido el plazo en que puedan utilizarse dichos recursos sin que se haya hecho uso de los mismos será firme y ejecutivo el acuerdo de adjudicación definitiva, sin que contra el mismo quepa ningún otro recurso.

Base 6.ª El Ayuntamiento concede al concesionario un plazo de un mes para dar principio a las obras, las cuales deberán quedar terminadas en el transcurso de un año, contado a partir del día siguiente al en que se le notifique el acuerdo de adjudicación definitiva de este concurso.

El plazo de terminación de las obras podrá prorrogarse por el tiempo máximo de cuatro meses, si se justificara debidamente la causa de no haber podido terminarse en un año.

Base 7.ª Dentro de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del concurso, el concesionario prestará la fianza de 50.000 pesetas en cualquiera de las formas que determina el vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Base 8.ª Las obras para la implantación del servicio deberán ejecutarse con arreglo a los proyectos y planos y pliegos de condiciones facultativas de los mismos, sin que puedan introducirse más variaciones que aquellas que sin perjuicio de las obras sean aprobadas por el Ayuntamiento, previo informe del Sr. Ingeniero municipal.

Las obras de investigación y captación de los manantiales, no determinadas en el proyecto, se ejecutarán bajo la inmediata inspección del señor Ingeniero municipal, quien dictaminará en todo caso sobre el límite que debe suponerse a dichas obras de investigación y captación, en cuanto se refiere a los manantiales que se incluyen en el proyecto.

Base 9.ª Con el fin de facilitar el empleo de tuberías y materiales más económicos que los incluidos en el proyecto, especialmente tuberías que hayan sido sancionadas por la técnica y la experiencia de otras construcciones, el Ayuntamiento deja a los concursantes en libertad de proponer los que crea más adecuados para la ejecución del proyecto, siempre que las características de los nuevos elementos sean las mismas que las marcadas en el plano del proyecto.

Base 10. La concesión del servicio se hace por un plazo máximo de cuatro años, quedando los concursantes en libertad de hacer sus proposiciones para un plazo menor del fijado.

Base 11. Las tarifas para la venta de agua que han de tomarse como valores máximos para hacer las proposiciones, serán las siguientes:

Tarifas para venta de agua.

Tarifa primera.—Venta a domicilios

particulares. (Consumo mínimo, dos metros cúbicos al mes.)

Hasta tres metros cúbicos al mes, 1,50 pesetas metro cúbico.

Hasta cinco ídem íd., 1,35.

Hasta 10 ídem íd., 1,25.

Hasta 20 ídem íd., 1,15.

Más de 20 ídem íd., 1,05.

Tarifa segunda.—Venta a fuentes públicas.

Un cántaro de 10 litros, 0,03 pesetas.

Una carga de cuatro cántaros de 10 litros, 0,10 pesetas.

Abono mensual de 120 cántaros de 10 litros, 2,50 pesetas.

Tarifa tercera.—Aguas para usos industriales. (Consumo mensual.)

Más de 20 metros cúbicos, sin llegar a 50, 0,90 pesetas metro cúbico.

Hasta 100 metros cúbicos, 0,85.

Hasta 200 metros cúbicos, 0,80.

Más de 200 metros cúbicos, 0,75.

Tarifa cuarta.—Aguas para usos municipales.

Hasta 100 metros cúbicos al mes, 0,70 pesetas.

Hasta 200 metros cúbicos ídem, 0,65.

Más de 200 metros cúbicos ídem, 0,60.

El concesionario tendrá la facultad de limitar el consumo del Municipio en 3.000 metros cúbicos mensuales si así lo considerara conveniente a sus intereses.

Base 12. El Ayuntamiento se reserva la propiedad exclusiva del agua del Pilar, quedando en libertad de investigar, captar y distribuir el agua del mismo en la forma que estime más conveniente para los intereses municipales, sin que el concesionario del abastecimiento tenga derecho a indemnización de ningún género.

Base 13. El Ayuntamiento tomará a su cargo, pero no a su costa, el llevar a cabo las expropiaciones, y obtener la concesión de permiso para la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de abastecimiento de aguas; así como captación de los manantiales que se comprenden en dicho proyecto, lo mismo del Estado que de propiedad de particulares, y promoverá, en su caso, a costa del concesionario, los expedientes de expropiación forzosa de los manantiales y terrenos de dominio privado que sean indispensables, de conformidad con lo establecido en la vigente ley Municipal, en el Reglamento de Obras y Servicios, en el de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y demás disposiciones concordantes.

El concesionario quedará facultado para ocupar los terrenos que fueran de propiedad del Municipio, que serán cedidos gratuitamente siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Base 14. El concesionario quedará en libertad de ejecutar cuantas obras sean precisas para la ejecución del proyecto y explotación del negocio, tanto en las vías públicas como en terrenos del Municipio, siempre que queden después de hechas en las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.

Base 15. El Ayuntamiento sólo podrá gravar el negocio de explotación del abastecimiento de aguas con el arbitrio municipal de ocupación del subsuelo de la vía pública como tubería,

y cuya tarifa no podrá exceder de 25 céntimos de peseta por metro lineal al año.

Base 16. A cambio de las obligaciones que contrae el Ayuntamiento por virtud de las obras de la implantación de este servicio, el concesionario cederá al Municipio el 15 por 100 de los beneficios líquidos anuales del negocio.

A tal efecto, el concesionario quedará obligado a presentar al Ayuntamiento, en el mes de Enero de cada año, el balance de ingresos y gastos habidos durante el año anterior, en la forma que determina el Código de Comercio, para determinar la cuantía de los beneficios líquidos y la participación del Ayuntamiento.

Base 17. Debiendo figurar en el balance como primera partida de gastos la anualidad de intereses y amortización del capital invertido en las obras durante el tiempo de concesión, tan pronto como se haya hecho la adjudicación definitiva del concurso, se abrirá una cuenta que intervendrá el Ayuntamiento, en la cual se anotarán todos los gastos habidos en la ejecución de las obras y trámites administrativos.

Una vez terminadas las obras se liquidará esta cuenta, y el resultado de ella será el capital invertido en las mismas, que se anotará como gastos de establecimiento. Este capital, con un interés del seis y medio por ciento anual, será amortizado en los años que dure la concesión, determinándose la anualidad de interés y amortización que corresponde para anotarla como primera partida de gastos en el balance anual.

Base 18. El Ayuntamiento, por medio de su personal técnico y administrativo, inspeccionará tanto la ejecución de las obras como la marcha administrativa del negocio, a cuyo efecto, la Corporación municipal, por medio de sus Delegados y funcionarios municipales a quienes se encargue de estos servicios tendrá libre acceso a las obras y dependencias ajenas al negocio.

Base 19. El concesionario tendrá a su cargo todos los gastos relativos a la concesión que le otorga el Ayuntamiento (anuncios, derechos del Notario, y demás formalidades del contrato), como igualmente los que se refieran a la inspección técnica de las obras que estará a cargo del Ingeniero municipal.

Base 20. El concesionario podrá enajenar el negocio, pignorar y ejercer sobre él cualquier acción comercial siempre que queden a salvo los derechos del Ayuntamiento y no se infrinjan los preceptos de este pliego de condiciones.

Base 21. Al finalizar la concesión pasarán a propiedad del Municipio todas las obras, instalaciones y servicios concernientes al abastecimiento de aguas de Puertollano, sin que el concesionario pueda reclamar cantidad alguna por tal motivo.

El concesionario tendrá que tener la instalación del servicio en perfectas condiciones de explotación, tanto durante los cuarenta años de la concesión de los mismos como en el momento de hacer entrega de ellos al Municipio.

Base 22. Todas las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de

las obras o explotación del negocio serán sometidas a la competencia de los Tribunales de la jurisdicción del Ayuntamiento.

Base 23. El incumplimiento del contrato por el concesionario, cuando sea decretado por los Tribunales, llevará aneja la rescisión del mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios que con tal motivo se ocasionen.

Base 24. El concesionario estará obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes de carácter social, que hacen referencia a la prestación y regulación del trabajo, acordando en sus proposiciones las remuneraciones mínimas de los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras y explotación de los servicios, de acuerdo con las establecidas en las bases de trabajo aprobadas por los Jurados mixtos de las profesiones respectivas, desechando todas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a las aprobadas por los mencionados organismos.

Base 25. El concesionario queda facultado para establecer en vías públicas las fuentes que crea necesarias para el abastecimiento de la población. Estas fuentes se instalarán en los lugares que se determinen de acuerdo entre el concesionario y el Ayuntamiento, y su número será de diez como mínimo, que deberán quedar instaladas al terminar las obras de este servicio.

Las casetas que sean necesarias para las fuentes deberán reunir las debidas condiciones de seguridad y ornato.

Base 26. Tanto en la ejecución de las obras como en el tiempo de concesión, el concesionario podrá investigar, captar y agregar al abastecimiento, agua de manantiales, siempre que reúnan las debidas condiciones de potabilidad.

Los gastos que ocasionen estas nuevas expropiaciones, si fueran precisas, serán también de cuenta del concesionario, si bien el Ayuntamiento impondrá su derecho para la declaración de utilidad pública de los manantiales y terrenos que fueran necesarios para la incorporación de nuevas aguas al abastecimiento.

Base 27. Este contrato se hará a riesgo y ventura del concesionario, el cual no podrá, durante la concesión, solicitar aumento de las tarifas que se aprueben al hacer la concesión.

Base 28. El concesionario del servicio de abastecimiento de agua, tanto en la ejecución de las obras como en la explotación del negocio, tendrá la obligación de dar cumplimiento a la Ley de 11 de Febrero de 1937 sobre Protección a la industria nacional y las disposiciones complementarias de dicho ley.

Base 29. No podrán ser contratistas de este servicio y, por tanto, no podrán concurrir a este concurso las personas naturales o jurídicas que se comprenden en el artículo 9.º del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales ya invocadas.

Base 30. Por el bastardo de poderes y para dar fe de la adjudicación de este servicio, se nombrará un representante de cada una de las

formidad con lo que se determina en las disposiciones que regulan esta materia y que se hallan vigentes, los que serán designados oportunamente por la Corporación municipal.

Base 31.— Las faltas que podrán ser cometidas por el concesionario, podrán ser leves o graves, según su naturaleza: Las primeras, se castigarán con una multa cada vez que se cometan, que oscilará entre 50 a 250 pesetas, según su importancia; y las faltas graves se sancionarán del modo que a continuación se determinan. Por cada falta grave se impondrá una multa, la primera vez que se cometa, de 250 a 1.000 pesetas; la segunda vez, de 1.000 a 5.000 pesetas, y la tercera vez se sancionará con la rescisión del contrato, que llevará siempre aneja la pérdida de la fianza y la indemnización por daños y perjuicios.

Para los efectos que anteceden se considerarán faltas leves:

1.ª La interrupción total del servicio de abastecimiento de aguas durante diez o más horas consecutivas.

2.ª La negligencia en la ejecución de las acometidas a las casas que lo soliciten.

Constituyen faltas graves:

1.ª El incumplimiento de la base 7.ª del pliego de condiciones, referente al depósito y formalización de la fianza definitiva.

2.ª La no terminación de las obras dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones.

3.ª La modificación de partes fundamentales de las obras sin la autorización del Ayuntamiento, según se expresa en la base 8.ª; y

4.ª El incumplimiento de cualquiera de las bases del pliego de condiciones, siempre que se irroguen graves perjuicios al Municipio.

Las multas, tanto de las faltas leves como de las faltas graves, las impondrá el Alcalde, previo acuerdo del Ayuntamiento, dando cuenta por escrito al concesionario o a su representante legal, y contra ellas podrá interponerse el recurso o recursos que las disposiciones vigentes establecen.

Los hechos que puedan constituir faltas leves o graves, tal y como se han determinado, caso de que sean motivadas por causa de fuerza mayor, no constituirán falta alguna, de conformidad con lo establecido sobre esta materia en el Código penal.

Base 32. La falta de interés en Arce municipales de los beneficios que le hayan correspondido en la explotación del negocio del abastecimiento de agua con arreglo a la base 16, llevará anejado un interés de demora de un cinco por ciento a los treinta días de la fecha en que debió verificarse el ingreso; de un 10 por 100 a los sesenta días, y de un 20 por 100 pasado de los noventa. Si la demora pasase de seis meses, el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir a la Empresa los perjuicios ocasionados, que se fijarán en una multa que oscilará entre 250 a 1.000 pesetas, aparte de los intereses de demora devengados.

Base 33. En las proposiciones, cada concursante hará constar de un modo concreto y con toda claridad las garantías que exija a cargo de este Ayuntamiento para la seguridad del cumpli-

miento mínimo del negocio que supone la explotación del servicio de abastecimiento de aguas.

Base 34. En todo aquello que no está expresamente consignado en este pliego de condiciones, se entenderán aplicadas las disposiciones vigentes de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, del Estatuto municipal en la parte que se halla vigente del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y demás disposiciones concordantes.

Casas Consistoriales a 25 de Noviembre de 1935.—El Secretario.—El Alcalde de Presidente, L. Rodriguez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y cédula personal que acompaña (en su nombre o en representación de); enterado del anuncio del concurso inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., de fecha ... para adjudicar las obras de abastecimiento de agua para la ciudad de Puertollano, y estudiados el proyecto, pliego de condiciones facultativas y pliego de condiciones administrativas que han de regir para la ejecución de las obras y explotación del negocio, se comprometo a llevar a cabo a su costa, la realización de las obras necesarias y a explotar el negocio por su cuenta, durante un plazo de ... años, con arreglo a las tarifas siguientes: (Aquí se pondrán con claridad, en números y letras, las tarifas que se propongan, que en ningún caso excederán de las consignadas como máximas en el pliego de condiciones administrativas.)

Haciendo uso de las facultades que se determinan en la base 9.ª del pliego de condiciones administrativas, propongo el empleo de tuberías de (aquí se especificará la clase de tubería empleada para las diversas secciones que se marcan en los planos.)

Tanto las obras como la explotación del negocio se ajustarán estrictamente a cuanto se determina en el proyecto, pliego de condiciones facultativas y pliego de condiciones administrativas que sirven de base al concurso, si bien y haciendo uso de las facultades que me otorga la base 33, sujeto mi oferta en la proposición que suscribe a las siguientes garantías que correrán a cargo del Ayuntamiento de Puertollano, para la seguridad del rendimiento mínimo del negocio que supone la explotación del servicio de abastecimiento de agua. (Póngase aquí con toda claridad las garantías que se exijan al Ayuntamiento.)

(Fecha y firma del proponente.)
En el sobre que contenga la proposición se pondrá:

"Proposición enterada al concurso abierto por el Ayuntamiento de Puertollano para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y explotación del negocio."

Nota.— Con las proposiciones se acompañará una declaración del proponente en que se haya constar el sujeción mínima que se ha de cumplir en cada una de las obras y en los servicios de explotación del negocio.

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Necesitando adquirir esta Comisión de Compras por gestión directa cuatro coches rápidos para mando y exploración por un valor máximo de 40.000 pesetas, al objeto de poder dotar al Grupo de defensa contra aeronaves número 1, se convoca por el presente anuncio a los fabricantes nacionales y extranjeros y casas importadoras de automóviles que deseen presentar sus proposiciones, con sujeción a las bases que han de regir en la compra, y que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44), durante un plazo de diez días (de diez a trece horas de la mañana, todos los días laborables), que terminará el 10 del próximo mes de Diciembre.

Con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional, serán preferidos los productores nacionales, y si no hubiese solicitantes de esta procedencia, serán admitidas las proposiciones que hubiesen presentado las casas extranjeras.

En las ofertas se indicará precio y menor plazo posible de entrega dentro del ejercicio económico actual, así como el compromiso de aceptar las condiciones de que queda hecha mención.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Madrid, Noviembre de 1933.

S—2674

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

El día 11 de Diciembre, a las once, tendrá lugar simultáneamente, en la Alcaldía de Lorca y en las oficinas de esta División, sitas en el paseo de Menéndez Pelayo, letra C, la tercera subasta para el aprovechamiento de 535 pinos, que cubican 734 metros cúbicos de madera y 568 estereos de leñas gruesas y ramaje en el monte del Estado, número 25 ter del Catálogo de los de utilidad pública denominado "Vertientes del pantano de Valde-Infernos", del término de Lorca, durante el año forestal de 1933 a 1934, bajo el tipo de tasación de 16.055 pesetas, debiendo depositar 802,75 pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al siguiente modelo de proposición, hallándose a disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento.

Murcia, 25 de Noviembre de 1933.
El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterao del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de ..., de fecha ..., de ... último y en la GACETA DE MADRID y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 535 pinos, que cubican 734 metros cúbicos de madera, 568 estereos de leñas gruesas y ramaje en el monte del Estado, número 25 ter del Catálogo, del término de

Lorca, correspondiente al año forestal de 1933 a 1934, se comprometo a tomar a su cargo los mismos, con sujeción estricta a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (expresada en letra) por cada haño previo el correspondiente depósito, como acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado).

S—2675

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DISTRITO MINERO DE MADRID**

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que por D. Francisco Bautista Pinedo, vecino de San Clemente, de la provincia de Cuenca, se ha solicitado, con fecha 31 de Octubre último, autorización para instalar en el paraje nombrado Pozo de los Frailes, situado a 450 metros al Este del mencionado pueblo de San Clemente, un taller de pirotecnia para una elaboración máxima diaria de tres kilogramos.

Lo que, en cumplimiento del artículo 18 del vigente Reglamento de Explosivos, se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la industria en proyecto puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de Cuenca o en el Ayuntamiento de San Clemente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.—
Antonio Rodríguez.

P—623

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo original de un depósito constituido en esta Delegación a los números 894 de entrada y 201 de registro, el día 6 de Mayo de 1925, importante 4.000 pesetas; impuesto por don Vicente López Villar, para garantir denuncia de defraudación de Derechos reales contra D. Benito y D. Antonio Lozano Ferrano, a disposición del señor Alogauo del Estado, se anuncia en el presente periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos y Consignaciones, para conocimiento de los interesados; haciéndose constar que transcurridos dos meses sin reclamaciones, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, declarándose el original nulo y sin valor alguno.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1933.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—621

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

B. F. GOODRICH, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la B. F. Goodrich, S. A., a la

segunda Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de la Compañía, en Madrid, calle de Sagasta, números 21 y 23, para someter a su aprobación, entre otros asuntos, una propuesta de disolución y liquidación de la misma.

La primera Asamblea convocada con la propia finalidad, y que tuvo lugar el día 21 del corriente, aceptó las proposiciones a tratar; pero sobre ellas no pudo tener acuerdo, por no haberse reunido el número de accionistas y las partes de capital legalmente fijadas, dando lugar, con ello, a esta nueva convocatoria.

Los señores accionistas que concurrían a dicha Junta deberán hacer, con la debida antelación, el depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 27 de Noviembre de 1933.
B. F. Goodrich (S. A.): el Secretario del Consejo de Administración, G. D. Hardern.

X—5220

SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la "Fundación Simarro", autorizado por el Ministerio de Instrucción pública, saca en segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja sobre el precio de tasación, las fincas pertenecientes a la misma, sitas en la provincia de Madrid.

La subasta se celebrará en esta capital, el día 21 de Diciembre de 1933, a las once de la mañana, en la Notaría de D. Jesús Coronas, paseo de Recoletos, número 3, donde podrán verse la relación y tasación de bienes, así como los pliegos de condiciones de la subasta, con veinte días de anticipación a la misma.

Madrid, 27 de Noviembre de 1933.
El Secretario del Patronato, C. Rodrigo Lavín.

X—5228

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

La Comisión gestora de la excelentísima Diputación provincial de Alava, en su sesión del día de ayer acordó proveer en propiedad el cargo de Secretario de la Corporación en las siguientes condiciones:

Primera. Que se anuncie inmediatamente la provisión en propiedad, mediante concurso en forma reglamentaria, del cargo de Secretario de la Diputación, con el sueldo de 12.000 pesetas y emolumentos legales.

Segunda. Que sólo podrán acudir a dicho concurso los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de primera categoría, los cuales acreditarán las condiciones que detalla el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925, señalándose como méritos que determinarán preferencia los siguientes:

1.º Mejor nota de estudios en la licenciatura o doctorado de Derecho, constituyendo el doctorado por sí solo un motivo de preferencia.

2.º Ingreso por oposición en el Cuerpo de Secretariado.

3.º Mejor número obtenido en las oposiciones de procedencia.

4.º Llevar más de cinco años en el ejercicio del cargo de Secretario de Diputación o Ayuntamiento.

5.º Ser alavés; y

6.º Superior categoría administrativa disfrutada por el concursante.

Vitoria, 28 de Noviembre de 1933.—
El Secretario interino, Antonio de Echava-Sustaeta.—Visto bueno: el Presidente, Alfonso García.

X—5221

INSTITUTO BADALONES DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES, S. A.

EJERCICIO 1932

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DERE	
Saldo anterior.....	2.498,98
Amortizaciones.....	2.945,00
Gastos de Administración.....	48.924,51
Siniestros.....	70.974,00
Reservas.....	3.320,00
Saldo acreedor.....	693,56
Total.....	129.356,05
HABER	
Primas de ejercicio.....	124.888,30
Reservas.....	2.921,00
Intereses.....	1.546,75
Total.....	129.356,05

Balance inventario.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	16.962,06
Valores mobiliarios.....	25.230,00
Mobiliario.....	711,50
Gastos de constitución no amortizados.....	10.925,00
Reserva garantía depósito.....	245,00
Total.....	54.013,56
PASIVO	
Capital social.....	50.000,00
Reservas.....	3.320,00
Saldo.....	693,56
Total.....	54.013,56

Badalona, 31 de Diciembre de 1932.
El Director Gerente, E. Rallo.

X—5225

UNION ELECTRICA DE CANARIAS

SOCIEDAD ANONIMA

Madrid.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de la Compañía Eléctrica e Industrial de Tenerife (S. A.), que en el sorteo efectuado el día 2 de Octubre de 1933, para proceder a la amortización de 196 títulos, de conformidad con lo previsto en la escritura de emisión de los mismos, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones números

5,	87,	89,	92,	95,	217,
271,	281,	311,	314,	317,	322,
398,	467,	462,	497,	537,	538,
586,	679,	746,	783,	791,	895,
943,	984,	1.012,	1.112,	1.118,	1.140,
1.202,	1.209,	1.217,	1.265,	1.297,	1.300,
1.315,	1.325,	1.338,	1.358,	1.390,	1.410,
1.417,	1.527,	1.652,	1.655,	1.672,	1.688,
1.746,	1.767,	1.781,	1.823,	1.846,	2.011,
2.094,	2.125,	2.147,	2.153,	2.175,	2.219,
2.229,	2.256,	2.263,	2.295,	2.303,	2.304,
2.309,	2.319,	2.347,	2.429,	2.445,	2.465,
2.476,	2.584,	2.711,	2.766,	2.875,	2.878,
2.916,	2.977,	2.978,	3.040,	3.045,	3.050,
3.081,	3.164,	3.235,	3.286,	3.369,	3.382,
3.391,	3.398,	3.542,	3.645,	3.661,	3.701,
3.705,	3.709,	3.791,	3.823,	3.845,	3.889,
3.904,	3.944,	3.945,	3.981,	4.001,	4.119,
4.123,	4.125,	4.160,	4.178,	4.349,	4.389,
4.431,	4.433,	4.459,	4.528,	4.544,	4.567,
4.600,	4.619,	4.677,	4.713,	4.723,	4.772,
4.806,	4.944,	4.994,	5.025,	5.033,	5.053,
5.065,	5.073,	5.095,	5.132,	5.180,	5.217,
5.249,	5.296,	5.370,	5.374,	5.476,	5.539,
5.617,	5.638,	5.639,	5.667,	5.687,	5.776,
5.780,	5.782,	5.901,	5.970,	5.979,	5.999,
6.158,	6.174,	6.228,	6.259,	6.292,	6.310,
6.378,	6.409,	6.413,	6.445,	6.477,	6.615,
6.635,	6.641,	6.664,	6.892,	6.899,	6.929,
7.004,	7.027,	7.031,	7.087,	7.167,	7.175,
7.223,	7.225,	7.230,	7.237,	7.276,	7.283,
7.366,	7.405,	7.452,	7.462,	7.515,	7.540,
7.822,	7.863,	7.866,	7.911,		

Las obligaciones amortizadas podrán presentarse para su reembolso a partir de 1.º de Enero de 1934, con los cupones números 28 (vencimiento 1.º de Abril de 1934) y siguientes unidos al título, en el Banco Internacional de Industria y Comercio de Madrid.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933.
El Consejero Secretario, L. Riera y Soler.

X—5227

JUNTA DEL PUERTO DE BARCELONA

No habiéndose presentado número suficiente de obligaciones del Empréstito que tiene la misma en circulación a la amortización voluntaria celebrada el día 30 de Septiembre último, según el anuncio publicado en la GACETA de 7 del propio mes, de conformidad con lo resuelto por esta entidad, se anuncia una nueva amortización, que será únicamente por 922 obligaciones, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. La citada amortización tendrá lugar por sorteo entre las obligaciones hasta la de número 10.000 inclusive de las que restan en circulación, todas ellas colocadas en la misma fecha de 20 de Marzo de 1908.

Segunda. La citada amortización, a los fines de lo que se dispone en las bases de emisión de tal empréstito, será forzosa, teniendo las características de las que correspondiera celebrar en 2 de Enero del venidero año; por tanto, los tenedores de las que resulten amortizadas tendrán derecho al cobro del vencimiento 1.º de Enero de 1934.

Tercera. El día 27 de Diciembre próximo, a las doce, tendrá lugar el acto público de dicha amortización,

ante Notario, del que se levantará el acta correspondiente.

Cuarta. A partir del día siguiente hábil al referido acto, previa la presentación del título amortizado, con cupón vencimiento 1.º de Abril de 1934 y siguientes, y factura de liquidación correspondiente, que se facilitará en Secretaría, y en la que constará el descuento que por impuesto de utilidades sobre el precio de amortización debe hacerse con arreglo a las disposiciones vigentes, será satisfecho su importe, a razón de 500 pesetas cada uno.

Quinta. El importe del cupón vencimiento 1.º Enero de 1934 de las obligaciones amortizadas, será abonado por esta Junta en la mentada fecha de su vencimiento.

Barcelona, 20 Noviembre de 1933.—
El Secretario Contador, Vicente Arias de la Maza.—Visto bueno: el Vicepresidente, Francisco de A. Bartrina.

X—5218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, representada por el Procurador D. Mariano Albéniz, contra otros y D. Olegario Riera, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de 29.000 pesetas de principal, intereses y costas se ha acordado emplazar por medio de la presente al indicado D. Olegario Riera, para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos indicados, personándose en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al referido D. Olegario Riera, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Francisco Castro.

X—5223

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REINOSA

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Reinosa.

Hace público: Que por auto de hoy en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Adalberto de Blas, en representación de D. Leandro González Saldaña, contra D. Ireneo Fernández Herrero, se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada:

Casa sita en el casco de esta población, calle de Don José Canalejas, número 49 moderno, compuesta de planta baja destinada a almacén, del portal de entrada, corral accesorio a la espalda y cuatro pisos habitables; mide todo de frente, 11 metros 284 milímetros, y de fondo, 18 metros 807 milímetros. Linderos: derecha, entrando, casa de doña María Nieves y Doña María Rita García de los Ríos; izquierda, calle del Salto, y espalda, casa de doña Juliana del Hoyo Gómez.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día 22 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana. Servirá de tipo para la misma el de 80.000 pesetas pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, y para tomar parte en el remate, los licitadores consignarán previamente el 10 por 100 de expresado importe; expresándose, por último: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Reinosa, 22 de Noviembre de 1933. El Secretario, Ricardo García. — El Juez, Félix Solano.

X—5224

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REINOSA

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Reinosa.

Hace público: Que por providencia de esta fecha admitiendo a trámite el expediente promovido en este Juzgado por D. Manuel Fernández Santos, mayor de edad, labrador y vecino de Las Henestrosas, de Valdeolea, sobre declaración de herederos de D. Tomás Fernández Santos, natural de Frontada, del partido de Cervera de Pisuerga, que falleció en la capital de Santander el día 8 de Febrero último, se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 954 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte sin testar del D. Tomás Fernández Santos, y ser el recurrente don Manuel Fernández Santos el que reclama su herencia en concepto de hermano único de doble vínculo del mismo; habiéndose dispuesto a su vez llamar a medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia, a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Reinosa, 24 de Octubre de 1933.— El Secretario, Ricardo García. — El Juez, Félix Solano.

X—5222

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don Francisco Díaz Pla, Magistrado Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada en autos juicio ejecutivo por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley

Hipotecaria, que se siguen en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Casiano Cárdeno Ruiz, representado por el Procurador D. Francisco de Góngora, contra don Agustín Armero y Armero, sobre cobro de pesetas, por el presente se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta, por término de veinte días, tipo y condiciones que se dirán, de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Un cortijo nombrado del Cabrito, situado en el término de Carmona, en el pago de Alcaudete y Gaena, con caserío de material enclavado dentro de sus tierras, y éstas con cabida de 264 fanegas de a 510 estadales cada una, iguales a 150 hectáreas, 52 áreas y 57 centiáreas, en las que actualmente hay plantadas unas 30 aranzadas de olivar; linda: al Este, con el cortijo de Marileón, de doña Magdalena Ureta del Aguila; al Sur, con los cortijos de Torrez y Torrevuelo, propios de don Andrés Parladé y D. Eligio López; al Oeste, con cortijo de Alcaudete, de herederos de doña Josefa Ureta, hoy de D. Agustín Armero y Armero, y al Norte, con los Alcorés de Alcaudete, de los citados herederos, pertenecientes en la actualidad al D. Agustín Armero y Armero; existiendo en esta parte Norte como unas ocho fanegas de tierra de monte bajo de las anteriormente comprendidas y estando la finca atravesada de Este a Oeste con el carril llamado de La Lama.

Habiéndose señalado para su remate en el mejor postor el día 29 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, número 4, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la subasta el 75 por 100 de la suma de pesetas 225.000, fijada en la escritura de constitución de hipoteca para la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la subasta.

Y para su publicación, se extiende el presente en Sevilla a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Fernando Gazzinotto. — El Juez, Francisco Díaz Pla.

X—5219

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRUJILLO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, en los autos de mayor cuantía instados por el Procurador don Eduardo Blanco Rentero, en nombre de doña María Quesada Alvarado, mayor de edad, viuda y vecina de Trujillo, contra doña Pilar Pérez Sánchez, mayor de edad y vecina de Madrid y contra los desconocidos e ignorados herederos de D. Eugenio Abril Torres, mayor de edad, casado y vecino que fué de Madrid, fallecido el día 21 de Septiembre del corriente año, en reclamación de 31.250 pesetas, intereses y costas, por medio del presente se emplaza a los desconocidos e ignorados herederos de expresado D. Eugenio Abril Torres, para que dentro del término de nueve días a contar de la inserción del presente edicto, comparezcan en los autos mencionados si se creen con derecho a oponerse a la demanda; previéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Trujillo a 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

X—5226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAFRANCA DEL PANADES

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa en el expediente que se tramita en este Juzgado, sobre declaración de herederos abintestato de D. José Carreras Castells, que falleció en el pueblo de San Pedro de Riudevilles, de donde era natural, el día 20 de Julio del año próximo pasado 1932, se anuncia su muerte sin testar, que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña Teresa Carreras Castells, y sus sobrinos, hijos de su hermano premuerto Jaime Carreras Castells, llamados D. Miguel, D. Salvador, doña María, D. José y D. Manuel Carreras Bosch; sus otros sobrinos hijos de su hermana también premuerta Emilia Carreras Castells, llamados doña María y doña Carmen Pascual Carreras; sus otros sobrinos hijos de la hermana, asimismo premuerta llamada Joaquina Carreras Castells, llamados doña María, doña Rosa, doña Teresa, D. Jaime y D. José Saumell y Carreras; su sobrina, hija del hermano premuerto don Pedro Carreras Castells, llamada doña María Carreras Mas, y sus otros sobrinos, hijos de su otro hermano premuerto D. Miguel Carreras Castells, llamados doña Herminia y doña Lagarita Carreras Poch, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villafranca del Panadés a 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Román Prats.

X—5229

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

7.012

LOBON, Francisco; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid; condenado por lesiones, en el juicio de faltas 662 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.013

LOPEZ GARCIA, José; de diecinueve años, soltero, sin profesión, hijo de José y Emilia, natural de Madrid, que dijo vivir en la carretera de Toledo, número 23, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 7 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 1.121 de 1933.

7.014

LOPEZ MUGICA, Dolores; de veintinueve años, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en Madrid; para que el día 21 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 518; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

7.015

LOPEZ PEREZ, Angel; natural de Oviedo, de estado casado, profesión perito mercantil, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid; condenado por estafa, en el juicio de faltas número 334 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.016

MARCHENA ALONSO, Alfonso; natural de Oviedo, de estado soltero, profesión chófer, de veintisiete años,

domiciliado últimamente en Madrid; condenado por estafa, en el juicio de faltas 334 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.017

MARQUEZ LOPEZ, Eduardo; hijo de Cándido y Francisca, de treinta y seis años, de Madrid, soltero, Empiabatás, domiciliado últimamente en Avenida de la Libertad, 115 (Tetuán); para que el día 14 de Diciembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.042; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.018

MARTIN FERNANDEZ, Amparo; de treinta años, hijo de Luis y de María, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Antonio López, número 47, patio número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 14 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.017 del año 1933.

7.019

MARTIN FERNANDEZ, Luis; de veinticuatro años de edad, hijo de Luis y de María, natural de Madrid, de profesión jornalero, soltero, que dijo vivir en la calle de Antonio López, número 47, patio número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 14 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, número 1.017 del año 1933.

7.020

MARTINEZ RODRIGUEZ, Modesto; natural de Piñeira (Lago), de estado soltero, profesión cesante, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, condenado, por estafa, en el juicio de faltas número 517 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.021

MARTINEZ PINA, Dolores; cuyo domicilio últimamente se ignora; se la cita para que el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

mero 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 745; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.022

MARTINEZ SICILIA, Ramiro, y Dionisio León Liria; cuyos domicilios últimamente se ignoran; se les cita para que el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 814; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.023

MONFORTE GARCIA, Eustaquio; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión marmolista, de diecinueve años de edad, cuyo domicilio últimamente se ignora, condenado, por vejación, en el juicio de faltas número 621 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.024

MONTOTO MAS, Agustín; hijo de Agustín y de Antonia, cuyo domicilio últimamente se ignora; comparecerá, el día 26 de Diciembre próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

7.025

NICOLAS, Alonso; propietario del camión BT número 2.697, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 124; se le cita para que el día 23 de Diciembre, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 830 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.026

NOMBELA TOMASICH, Lala; de veintiocho años de edad, hijo de Julio y de Antonia, natural de Salamanca, de profesión Abogado, soltero, que dijo vivir en la calle de Naváez, número 21, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 14 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 769 del año 1933.

(Continúa en la página 602.)

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1932	NUMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonio	Abor- tos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- natalidad
Alava	105.278	171	135	40	12	1,62	1,28	0,38	0,11
Albacete	340.824	825	364	185	18	2,42	1,13	0,54	0,05
Alicante	552.589	998	576	286	30	1,81	1,04	0,52	0,07
Almería	338.240	875	442	159	7	2,59	1,31	0,47	0,02
Ávila	223.796	675	375	133	29	3,02	1,68	0,59	0,13
Badajoz	714.024	1.825	834	741	64	2,56	1,17	1,04	0,09
Baleares	370.853	571	323	183	9	1,54	0,87	0,49	0,02
Barcelona	1.892.039	2.561	1.743	1.104	117	1,35	0,92	0,58	0,06
Burgos	359.073	832	615	167	24	2,32	1,71	0,47	0,07
Cáceres	457.735	1.427	647	858	30	3,12	1,41	1,87	0,07
Cádiz	500.033	1.275	760	328	56	2,55	1,52	0,66	0,11
Castellón	309.118	516	306	185	11	1,67	0,99	0,60	0,04
Ciudad Real	504.599	1.088	547	422	51	2,16	1,08	0,84	0,10
Córdoba	681.742	1.640	756	464	51	2,38	1,10	0,67	0,07
Coruña La	779.441	1.946	990	376	53	2,50	1,27	0,48	0,07
Cuenca	315.129	842	429	344	9	2,67	1,36	1,09	0,03
Gerona	325.530	420	319	103	19	1,29	0,98	0,50	0,06
Granada	657.785	1.862	778	270	35	2,83	1,18	0,41	0,05
Guadalajara	204.508	384	295	116	8	1,88	1,44	0,57	0,04
Guzmán	311.146	555	255	145	21	1,78	0,82	0,47	0,07
Huelva	359.892	600	361	201	34	1,67	1,00	0,56	0,09
Huesca	241.450	402	275	116	13	1,66	1,14	0,48	0,05
Jaén	690.937	1.710	863	389	47	2,47	1,25	0,53	0,07
León	447.826	1.296	789	180	32	2,89	1,76	0,40	0,07
Lérida	314.389	522	325	180	8	1,66	1,03	0,57	0,03
Logroño	205.961	433	221	139	16	2,10	1,07	0,67	0,03
Lugo	468.402	1.012	648	270	32	2,16	1,38	0,58	0,07
Madrid	1.447.936	2.762	1.468	794	144	1,91	1,01	0,55	0,10
Málaga	624.086	1.361	725	287	56	2,18	1,16	0,45	0,09
Murcia	646.812	1.537	678	279	53	2,38	1,05	0,43	0,08
Navarra	349.090	669	447	178	18	1,92	1,28	0,50	0,05
Orense	428.763	1.015	641	176	29	2,37	1,49	0,41	0,07
Oviedo	801.508	1.623	1.033	442	70	2,02	1,29	0,55	0,09
Palencia	210.722	485	420	82	20	2,30	1,99	0,39	0,10
Palmas las	259.992	748	367	120	28	2,88	1,41	0,46	0,11
Pontevedra	574.950	1.289	710	263	37	2,24	1,23	0,46	0,06
Salamanca	342.606	1.020	635	345	21	2,98	1,85	1,01	0,08
Santa Cruz de Tenerife	314.797	781	331	138	31	2,48	1,05	0,44	0,10
Santander	371.477	844	420	178	31	2,27	1,13	0,47	0,08
Segovia	175.575	490	237	92	9	2,79	1,35	0,52	0,05
Sevilla	825.680	1.844	926	334	76	2,23	1,12	0,40	0,09
Soria	157.130	316	254	71	19	2,01	1,62	0,45	0,12
Tarragona	349.773	434	315	137	12	1,24	0,90	0,39	0,03
Teruel	252.921	590	322	177	15	2,33	1,27	0,70	0,06
Toledo	498.732	1.088	643	664	31	2,18	1,09	1,33	0,06
Valencia	1.065.424	1.945	1.149	556	41	1,83	1,08	0,52	0,04
Valladolid	305.713	776	534	144	23	2,64	1,75	0,47	0,05
Vizcaya	500.453	875	470	208	29	1,75	0,94	0,42	0,06
Zamora	282.941	841	514	178	13	2,97	1,82	0,63	0,05
Zaragoza	544.100	1.118	638	272	29	2,06	1,17	0,50	0,05
Total	24.012.430	51.714	28.768	14.235	1.630	2,15	1,20	0,59	0,07

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—El Director general, P. A. (legib)

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1933

NÚMERO DE NACIMIENTOS					NÚMERO DE FALLECIDOS									
Nacidos vivos		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios	
Varones	Hembras	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas							De menos de cinco años	De cinco y más años		
90	81	8	2	2	84	61	30	43	92	3	5	25	3	
424	401	17	1	1	200	184	77	150	234	3	4	13	3	
515	483	35	1	3	287	289	89	143	433	3	0	33	3	
460	415	5	1	1	195	247	92	161	281	3	3	25	3	
358	317	24	3	2	183	192	92	180	195	3	4	7	3	
976	849	53	5	6	453	381	183	290	541	3	4	26	3	
291	280	7	2	3	179	144	27	43	280	3	2	19	3	
1.300	1.261	79	33	5	870	873	186	265	1.458	3	36	251	3	
456	376	9	10	5	356	259	179	289	326	3	4	30	3	
701	723	28	3	2	346	301	197	303	344	3	7	13	3	
624	651	42	5	9	406	354	190	299	461	3	8	48	3	
288	228	10	1	1	158	148	26	49	257	3	1	22	3	
535	553	41	2	7	272	275	146	220	327	3	1	20	3	
839	781	46	4	1	404	352	185	322	434	3	5	37	3	
975	971	44	3	6	498	492	277	375	614	1	1	29	3	
436	406	6	3	3	223	206	101	172	257	1	4	5	3	
216	204	13	3	3	162	157	54	74	245	3	1	34	3	
947	915	32	3	5	591	587	154	307	471	3	6	49	3	
187	197	7	1	3	156	139	72	117	178	3	3	7	3	
286	269	12	3	6	135	120	29	50	205	3	2	33	3	
315	285	29	3	2	200	161	46	91	270	3	1	14	3	
193	209	10	1	2	158	117	49	88	187	3	5	22	3	
833	827	44	1	2	448	415	173	335	528	3	14	34	3	
668	628	22	4	6	385	404	278	417	372	3	14	16	3	
253	269	6	1	1	180	145	49	80	244	1	2	9	3	
220	213	16	3	3	114	107	36	72	149	3	4	22	3	
526	476	24	2	6	337	311	155	192	456	3	4	7	3	
1.456	1.306	138	1	5	739	729	247	416	1.051	1	44	265	3	
674	687	48	4	4	382	343	143	261	464	3	5	46	3	
811	726	46	1	6	318	360	151	240	438	3	4	47	3	
325	334	10	3	5	229	268	113	157	290	3	10	32	3	
545	470	19	2	8	342	299	201	275	365	1	8	14	3	
849	774	55	4	11	520	513	320	496	627	3	4	50	3	
244	241	16	3	4	220	200	155	235	185	3	3	22	3	
378	370	23	2	3	178	189	143	199	168	3	3	21	3	
716	573	24	6	7	361	349	176	255	455	3	4	12	3	
515	505	18	1	2	306	329	178	307	328	3	4	17	3	
425	356	25	1	5	163	168	102	124	157	3	8	14	3	
441	403	19	3	9	205	215	131	169	251	3	16	41	3	
220	270	6	2	1	108	129	68	112	122	3	1	4	3	
951	893	65	3	8	468	458	182	301	623	2	6	79	3	
159	157	13	1	5	137	117	63	155	149	3	2	18	3	
218	216	11	1	1	158	157	24	35	280	3	4	28	3	
282	207	8	1	6	159	164	48	91	231	3	3	7	3	
521	567	23	4	4	276	267	106	186	357	3	2	16	3	
1.021	924	38	1	2	601	548	146	261	888	3	4	84	3	
404	372	21	3	2	288	246	152	269	265	3	31	40	3	
430	445	21	2	6	231	236	103	149	320	1	18	66	3	
413	428	12	3	1	232	232	208	251	263	3	8	11	3	
584	534	22	3	7	344	294	120	196	442	3	12	50	3	
26.585	23.129	1.350	133	197	14.804	13.964	6.452	10.158	18.600	10	321	1.834	1	

PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

PROVINCIAS	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																				
	Fiebre tifoidea y paratifoidea	Tifus exantemático	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Vómito negro	Difteria	Óruga	Peste	Tuberculosis del aparato respiratorio	Otras tuberculosis	Sífilis	Paludismo (Malaria)	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	Cáncer y otros tumores malignos	Tumores no malignos cuyo carácter maligno no está especificado	Reumatismo crónico y agudo	Diabetes suculenta	Alcoholismo crónico o agudo	Otras enfermedades cerebrales y enfermedades del sistema nervioso	Alta locomoción prostrada y parálisis general
Alava	3					1				8	4			3	3					1	
Albacete	1				3	3				25	5			11	10					1	
Alicante	20					1				35	7			16	23					8	3
Almería	7					1				22	1			8	14					6	3
Ávila	1					1				9	8			3	24					4	
Batájoz	16				1	7				41	19			24	37					1	1
Baleares	2									24	4			12	21					13	1
Barcelona	49					6				113	25			42	154					26	8
Burgos	9					1				29	7			7	23					15	
Cáceres	12	1								30	8			16	18					13	3
Cádiz	8					3				60	15			20	28					13	3
Castellón	10					1				17	6			7	14					2	1
Ciudad Real	9					1				24	5			15	22					4	1
Córdoba	10					2				44	18			24	14					9	1
Coruña (La)	8		1			2				78	19			21	44					22	3
Cuenca	11					1				16	8			9	14					7	3
Gerona	11					1				19	5			3	20					3	
Granada	10					4				30	14			17	37					22	2
Guadalajara	4					1				6	3			2	11					4	
Guipúzcoa	6					1				28	4			2	20					3	
Huelva	2					4				33	7			9	1					4	1
Huesca	4					1				12	4			6	13					5	
Jaén	16					1				45	11			18	29					24	2
León	8					3				29	6			13	39					16	2
Lérida	7					3				12	4			8	23					3	
Logroño	5									11	1			8	15					2	
Lugo	5					2				38	4			5	23					8	
Madrid	24	1			11					131	32			38	73					7	6
Malaga	13		1							39	8			26	95					15	
Murcia	5					5				51	17			21	30					2	
Navarra	6					4				17	3			9	29					4	1
Orense	7					1				29	7			3	30					7	
Oviedo	5					3				75	28			24	58					9	3
Palencia	3					4				9	2			6	12					3	1
Palmas (Las)	3					1				29	3			11	10					5	
Pontevedra	9					6				63	23			18	40					16	1
Salamanca	10					1				31	1			9	24					7	
S. C. de Tenerife	1					1				20	5			11	11					5	
Santander	1					3				41	19			11	17					6	2
Segovia	1					2				6	2			3	15					4	
Sevilla	10					3				72	26			31	42					20	2
Soria	5					2				9	6			1	13					4	
Tarragona	7									19	3			8	22					1	
Teruel	5									11	3			6	17					1	
Toledo	11									21	9			10	29					8	1
Valencia	42					1				70	10			28	48					19	3
Valladolid	1					4				31	11			9	24					4	1
Vizcaya	7					2				26	13			5	32					10	
Zamora	3					1				17	4			2	22					9	1
Zaragoza	6									17	8			10	31					26	4
TOTAL	450	2	2	164	42	90	86	98		1652	478	87	43	636	1367	64	22	102	23	446	69

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1933

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

Causas no especificadas o mal definidas.....	Muerte violenta o causal (excepto suicidio y homicidio).....	Homicidio.....	Suicidio.....	Senilidad.....	Debilidad congénita, toxias de contaminación congénitas, nacimiento prematuro, etc.....	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	Otras enfermedades del embrión, del feto, del niño y del estado puer-peral.....	Sepsis e infecciones purpúricas.....	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	Neftitis.....	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	Enfermedades del hígado y de las vías biliares.....	Amenorrea.....	Barrea y enteritis.....	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.....	Neumonía.....	Intoxicación.....	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	Enfermedades del corazón	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	Hemorragia cerebral, embolia y tromboembolia cerebral	TOTAL
10	5	2	2	4	6	1	1	2	5	7	1	1	4	26	2	6	1	1	11	2	12	135
3	3	»	»	25	14	»	»	»	18	17	»	»	»	6	6	19	16	7	27	18	14	334
2	7	»	»	38	22	»	»	»	13	16	»	»	»	87	6	23	12	37	19	29	31	576
2	2	»	»	45	26	»	»	»	11	10	»	»	»	100	5	21	15	57	19	29	34	412
27	5	»	»	11	23	»	»	»	13	13	»	»	»	99	8	23	14	24	16	26	26	375
29	18	»	»	25	60	»	»	»	12	23	»	»	»	138	17	56	15	26	16	60	60	834
11	7	»	»	11	5	»	»	»	8	14	»	»	»	25	5	8	12	47	32	26	26	323
58	44	»	»	29	23	»	»	»	19	70	»	»	»	144	34	144	24	64	22	217	217	1.743
2	22	»	»	33	35	»	»	»	15	20	»	»	»	235	9	235	15	39	25	43	43	615
36	6	»	»	30	58	»	»	»	8	12	»	»	»	163	8	163	17	39	24	43	43	647
57	13	»	»	12	35	»	»	»	19	19	»	»	»	156	16	156	16	81	46	42	42	766
9	4	»	»	17	7	»	»	»	13	13	»	»	»	31	4	31	10	34	14	34	34	306
7	11	»	»	16	21	»	»	»	17	20	»	»	»	129	11	129	13	62	23	33	33	547
48	18	»	»	17	27	»	»	»	10	20	»	»	»	156	10	156	16	81	46	42	42	756
63	15	»	»	63	58	»	»	»	19	19	»	»	»	185	15	185	15	86	35	59	59	890
11	10	»	»	24	22	»	»	»	8	10	»	»	»	129	6	129	9	33	23	25	25	428
6	9	»	»	12	9	»	»	»	11	14	»	»	»	42	6	42	10	43	12	41	41	318
14	14	»	»	5	35	»	»	»	27	23	»	»	»	176	11	176	17	73	35	38	38	778
5	5	»	»	8	19	»	»	»	11	8	»	»	»	65	4	65	4	22	12	27	27	295
21	21	»	»	14	13	»	»	»	7	10	»	»	»	21	8	21	11	39	11	13	13	275
19	9	»	»	15	18	»	»	»	12	12	»	»	»	31	6	31	7	32	11	33	33	361
4	4	»	»	23	12	»	»	»	5	5	»	»	»	47	2	47	8	15	15	23	23	275
12	12	»	»	40	39	»	»	»	156	35	»	»	»	156	9	156	23	81	45	49	49	863
24	16	»	»	34	48	»	»	»	20	14	»	»	»	278	12	278	12	63	34	47	47	789
1	6	»	»	1	13	»	»	»	50	6	»	»	»	50	7	50	14	41	17	18	18	325
10	6	»	»	6	13	»	»	»	4	4	»	»	»	41	2	41	7	12	12	16	16	221
32	16	»	»	43	41	»	»	»	105	3	»	»	»	105	14	105	17	45	27	37	37	648
77	35	»	»	48	73	»	»	»	178	6	»	»	»	178	23	178	23	82	62	96	96	1.468
26	22	»	»	6	25	»	»	»	111	6	»	»	»	111	6	111	8	28	42	42	42	725
19	11	»	»	11	33	»	»	»	137	11	»	»	»	137	11	137	11	33	33	42	42	678
18	18	»	»	1	29	»	»	»	79	11	»	»	»	79	11	79	8	23	21	21	21	447
13	13	»	»	13	26	»	»	»	170	6	»	»	»	170	8	170	16	31	34	34	34	641
156	26	»	»	32	22	»	»	»	214	20	»	»	»	214	20	214	13	64	33	35	35	1.034
6	13	»	»	13	26	»	»	»	175	4	»	»	»	175	4	175	7	30	9	28	28	450
7	7	»	»	3	13	»	»	»	99	10	»	»	»	99	10	99	6	27	5	5	5	367
33	15	»	»	21	41	»	»	»	123	14	»	»	»	123	14	123	17	55	28	36	36	710
27	15	»	»	5	38	»	»	»	161	18	»	»	»	161	18	161	20	63	29	37	37	635
17	5	»	»	5	8	»	»	»	81	3	»	»	»	81	3	81	7	30	25	27	27	331
12	12	»	»	6	16	»	»	»	93	5	»	»	»	93	5	93	10	40	15	17	17	420
4	4	»	»	11	10	»	»	»	62	3	»	»	»	62	3	62	5	15	8	12	12	287
13	21	»	»	5	41	»	»	»	157	9	»	»	»	157	9	157	13	39	24	45	45	926
5	5	»	»	5	13	»	»	»	75	4	»	»	»	75	4	75	6	11	10	11	11	254
14	14	»	»	2	18	»	»	»	19	7	»	»	»	19	7	19	2	6	7	29	29	315
2	2	»	»	5	30	»	»	»	61	5	»	»	»	61	5	61	12	31	20	40	40	322
14	14	»	»	3	34	»	»	»	96	8	»	»	»	96	8	96	13	51	25	40	40	543
31	31	»	»	2	50	»	»	»	137	15	»	»	»	137	15	137	27	79	79	103	103	1.149
7	7	»	»	2	15	»	»	»	172	10	»	»	»	172	10	172	13	37	24	28	28	534
17	17	»	»	1	22	»	»	»	72	18	»	»	»	72	18	72	15	45	35	21	21	470
2	2	»	»	6	158	»	»	»	158	6	»	»	»	158	6	158	10	33	42	42	42	514
17	17	»	»	3	23	»	»	»	111	16	»	»	»	111	16	111	20	48	38	38	38	638
1.161	63	41	69	1.210	1.299	80	70	128	873	113	929	396	81	5.680	502	1.771	747	762	2.032	1.216	1.935	28.763

7.027

NOVA MACIECES, Manuel; cuyas demás circunstancias no constan; condenado por estafa, en el juicio de faltas 515 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.028

ORTEGA CAMUNAS, Manuel; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 33, primero; comparecerá, el día 14 de Diciembre, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

7.029

OTERO FRAGA, María; natural de Lugo, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Madrid; condenada por vejación, en el juicio de faltas 442 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.030

ORTIZ DEL CASTILLO, Eugenio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión vago, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Madrid; condenado por lesiones, en el juicio de faltas 310 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.031

PALANCA, Francisco; domiciliado últimamente en Tejar, del Catalán (Nestas); comparecerá, el día 23 de Diciembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Alfonso Sánchez Teruel.

7.032

PÉREZ DELGADO, Dolores; domiciliado últimamente en Madrid; para que el día 19 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 911; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.033

PÉREZ, Mercedes; y José María Larzines Riverat; se les cita para que el día 19 de Diciembre, y hora de las

diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 787; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.034

RAMÍREZ PALANCA, Antonia; natural de Barcelona, de estado soltera, de treinta y seis años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, condenada, por estafa, en el juicio de faltas número 334 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

7.035

RAMON MORA, Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, condenado, por hurto, en el juicio de faltas número 188 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.036

REYES, Elena; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 99, condenada, por malos tratos, en el juicio de faltas número 438 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

7.037

RINCAN SAN JULIAN, Francisca; cuyo domicilio últimamente se ignora; se la cita para que el día 19 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 747; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.038

RIO SANTALO, Domingo del; natural de Santiago de Compostela (La Coruña), de estado soltero, de profesión viajante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, condenado, por lesiones, en el juicio de faltas número 529 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.039

ROBLES RODRIGUEZ, Gaspar; hijo de Gaspar y de Concepción, domiciliado últimamente en el Parque urbanizado del Hipódromo, número 35; comparecerá, el día 7 de Diciembre próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra el mismo.

7.040

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Tomás; natural de Monforte (Lugo), de estado soltero, profesión dependiente, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, condenado, por estafa, en el juicio de faltas número 334 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.041

RODRIGUEZ RUIZ, Angel; de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Madrid; se le cita para que el día 19 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.056; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.042

RUIZ GOMEZ, José María; comparecerá, el día 19 de Diciembre, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

7.043

RUIZ, Gregorio; cuyas demás circunstancias no constan, profesión jugador de "foot-ball"; condenado por lesiones, en el juicio de faltas 416 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.044

SALADO LUCAS, Felisa; de sesenta y un años, soltera, domiciliada últimamente en Madrid; para que el día 16 de Diciembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 982; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.045

SANCHEZ LOPEZ, Rosendo; natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veinte años, sin domicilio;

condenado por hurto, en el juicio de faltas 233 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.046

SANCHEZ SERRANO, Justo; hijo de Justo y de Josefa, domiciliado últimamente en Juanelo, 10, primero derecha; comparecerá, el día 19 de Diciembre, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

7.047

SANCHEZ TERUEL, Alfonso; domiciliado últimamente en Pedro Sebastián (Ventas); comparecerá, el día 23 de Diciembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

7.048

SANTAMARIA SABALDO, Guillermo; se le cita para que el día 19 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 865; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.049

SERRANO AGUSTIN, Julio; hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Vallanegro, número 1; comparecerá, el día 19 de Diciembre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra José Díaz Yáñez.

7.050

SIERRA CHAVARRIO, Inés; de treinta años de edad, hija de Bernardino y de Florencia, natural de Cérdigo (Santander), de profesión sirvienta, soltera, que dijo vivir en la calle de Lagasca, número 55, principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 14 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, número 973 del año 1933.

7.051

SOBRINO ALONSO, Francisco; de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Aranjuez

(Madrid), de profesión estudiante, de estado soltero, que dijo vivir en la calle de Larra, número 15, piso segundo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 11 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 768 del año 1933.

7.052

SOBRADO COSSIO, Acacio; de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Consolación, natural de Cervera del Río Pisuerga, de profesión mecánico, que dijo vivir en la calle de la Palma, número 60, piso tercero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 12 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas, por riña y escándalo, con el número 1.078 del año 1933.

7.053

SOPENA VALENTIN, Trinidad; domiciliada últimamente en la calle de Atocha, números 9 y 11, piso guardilla; comparecerá, el día 21 de Diciembre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Carmen Monedero.

7.054

TERZAL VIDAL, Francisca, y Edmundo Barayer Calanul; cuyos domicilios últimamente se ignoran; se les cita para que el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 531; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busea, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 667 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.356

ALVAREZ SANCHEZ, Ricardo; hijo de Juan y de Vienta, natural de Cádiz, de estado casado, profesor de piano, de cincuenta y un años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Ángel Solana, 126; procesado en causa número 495 de 1933, por desobediencia a la Autoridad judicial; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.357

18138

AMAYÁ FLORES, Micaela; de treinta y cinco años, hija de Antonio y María, soltera, natural de Gerona, vecina de Barcelona, siendo su último domicilio calle de Marina, cerca de la plaza de Toros Monumental, vendedora ambulante, procesada en causa seguida en este Juzgado con el número 356 de 1933, por estafa; comparecerá, en el término de diez días, en el aludido Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona (Secretaría de D. Silvestre Valls); bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

9.358

18106

CARBALLIDO AMIL, José; natural de Puenteareas (Pontevedra), de estado soltero, de profesión cocinero, de veinticinco años de edad, hijo de Benito y de Generosa, domiciliado últimamente en Murcia, calle de San Pedro, número 31; procesado en causa número 165 de 1933, por el delito de tentativa de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Carcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9.359

18127

CARRETERO FERNANDEZ, Matías; de estado casado, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Atanasio Barrón, 14; procesado en causa número 477 de 1933, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.360

18131

CORTES FERNANDEZ, Luis; natural de Cuevas de Sanzora, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Remedios, domiciliado últimamente en Cuevas de Vera y en Barcelona, ignorándose el domicilio; procesado

en causa número 118 de 1933, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9.361

18128

CHAMON VALERO, Antonio; de veintitrés años de edad, soltero, panadero, natural y vecino de Alicante, hijo de Juan y Carmen; comparecerá ante este Juzgado de instrucción del distrito Sur, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión, que ha sido decretada por la Audiencia provincial de Alicante, en el sumario 283 de 1931, sobre abusos deshonestos; apercibiéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9.362

18099

ESCODAR SENOR, Agustín; de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Yunquera (Guadalajara), hijo de Indalecio y de Marieta, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, carretera de Extremadura, procesado en sumario número 161, por sustracción; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9.363

18114

ESTRUZ, Jorge; de cuarenta años de edad, soltero, natural de Madrid, residente en Barcelona; comparecerá en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, en término de cinco días, para declarar en el sumario que se sigue con el número 312 del año actual, por robo a mano armada.

9.364

18131

FERNANDEZ ASENSI, Juan; natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión mecánico, de dieciocho años de edad, hijo de Ginés y de Ana, domiciliado últimamente en Barcelona, en ignorado paradero, procesado, por hurto, sumario número 84, rollo 11.859 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial de Barcelona o ante el Juzgado de instrucción número 9, de la misma, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

9.365

18103

GALERON CORREDERA, Jaime; de veinticinco años de edad, soltero, tipógrafo, domiciliado últimamente en

Burgos, Fernán-González, número 58; comparecerá, en el término de cinco días, ante este Juzgado de primera instancia de Burgos, a fin de notificarle el auto de procesamiento y practicar las diligencias, en el mismo acordadas; advirtiéndole que, caso de no comparecer en el término señalado, incurrirá en el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; sumario número 48 de 1933.

18107

9.366

GARCIA RETORTILLO, José María; de dieciocho años de edad, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Carretas, número 66, hijo de Consuelo; comparecerá, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 371 del corriente año.

18097

9.367

GONZALEZ GIL, Gregorio; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle del Bar, número 8, piso bajo; comparecerá, en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para llevar a efecto una diligencia en ejecutoria de la causa instruida por el delito contra la fe de Gobierno, número 53 del pasado año, contra el mismo.

18113

9.368

LARRUMBE AZCUNE, Faustino; de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, corneta de Aviación Militar, con destino en la Escuela número 2, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

18111

9.369

LORENZO GARCIA, José; de sesenta y ocho años de edad, viudo, natural de Almoradí, domiciliado últimamente en Alicante, hijo de Alejandro y Epigenia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, en el término de diez días, a constituirse en prisión, que ha sido decretada por la Audiencia provincial de dicha ciudad en el sumario seguido en referido Juzgado con el número 94 de 1932, sobre abusos deshonestos; apercibiéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18098

9.370

MURGUANLA REPECHA, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Puente de Vallecas; comparecerá, den-

tro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid (Secretaría de D. Germán González Campo), con el fin de prestar declaración en el sumario número 354 del corriente año, por coacción y lesiones a Rafael Gómez García; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18121

9.371

NIEBLA GONZALEZ, Leopoldo; hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en la calle de los Reyes Católicos, número 48, de estado casado, del comercio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a constituirse en prisión, que ha sido decretada en la causa número 61 de 1933, sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; y al mismo tiempo, se encarga a todas las Autoridades civiles y militares y Policía judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID del 15 del actual, con el número 17.548, referente a Teodoro Niebla González.

18100

9.372

NUÑEZ GARCIA, Antonio; natural de La Coruña, de estado soltero, profesión fogonero, de veintiocho años, hijo de Antonio y de Juana, domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio; procesado por hurto, número 84 de 1932, rollo 11.850; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial de Barcelona o ante el Juzgado de instrucción número 9, de la misma, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

18104

9.373

ORELLANA LOPEZ, Fernando José; hijo de Valerio y Carmen, de veinticinco años, soltero, panadero, natural de Lucena y vecino de Sevilla, en calle Azafrán, 30, o Pedro Miguel, 6; procesado en causa 30 de 1932, por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla, para constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

18135

9.374

PONCE SOLDEVILLA, Carlos; natural de Valencia, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y un años, hijo de Eduardo y de María, domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto, número 306 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia o Cárcel de esta ciudad, a constituirse en prisión.

18132

9.375

POR LA PRESENTE, se cancela y deja sin efecto la requisitoria que con fecha 7 del actual se insertó en este periódico oficial, llamando al procesado en el sumario 104 de 1933, por tenencia ilícita de arma, Manuel Domínguez Montero, en atención a haber sido éste habido y puesto a disposición del Juzgado de Reinos.

18130

9.376

POR LA PRESENTE, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 27 de Diciembre de 1932, por la que se llamaba al procesado José Dorado García, a fin de que compareciera ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, al objeto de llevarse a efecto su prisión en sumario 75 de 1932, por resistencia.

18122

9.377

POR LA PRESENTE, se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 3 de Mayo de 1923, por la que se llamaba a Luis Cernuda García, natural de Madrid, soltero, motorista, de dieciocho años, procesado en el sumario seguido ante el extinguido Juzgado del distrito del Congreso (hoy número 5, de Madrid), por daños por imprudencia, con el número 582 de 1923.

18121

9.378

POR EL PRESENTE, se cita a Miguel Villanueva Ballesteros, que tuvo su domicilio en Madrid, ronda de Atocha, número 11, cuarto número 26, para que el día 27 del actual, a las diez horas, comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial de Madrid, con el fin de asistir, como testigo, al juicio oral de la causa seguida por promoción a la manifestación, contra Emilio Carlón Montero.

18125

9.379

RIVERA ROSALES, Manuel; hijo de Francisco y de Joaquina, de cincuenta y ocho años de edad, casado, albáñil, natural y vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en la calle de Patricio Sáenz, número 18, procesado en causa, por lesiones, número 208 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla, para constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

18136

9.380

BODAS SERRANO, José; de veintiocho años de edad, hijo de Julio y de Inés, natural de Andújar, y vecino de Sevilla, de profesión barbero, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Alarcerías, número 80, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 565 de 1932, por el delito de injurias; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción de Jaén, Secretaría del señor Ortiz López, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

18117

9.381

RODRIGUEZ GARCIA, José Joaquín; natural de Teulada, de estado casado, de profesión representante, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Pi y Margall, pensión la Nueva Torera, procesado en causa número 55 de 1933, por el delito de tentativa de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18139

9.382

ROMERO SANCHEZ, Angel (a) "Regüeso"; cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, procesado por la causa número 562 de 1933, por robo de aves, contra el mismo y otros; se presentará ante el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla o se constituirá en la Prisión de la misma capital, en el término de diez días; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

18137

9.383

SAEZ PARAJUELO, Alvaro; de unos veintisiete años de edad, estatura baja, viste pantalón claro y americana color vino; comparecerá, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue, por hurto, con el número 384 del corriente año.

18095

9.384

SE DEJA SIN EFECTO la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID número 310, correspondiente al día 15 del actual, por la que se llamaba al procesado Jesús Ibáñez González, para que, en el término de diez días, compareciese ante la Audiencia provincial de Vitoria, en causa que bajo el número 212, y por el delito de estafa, se le siguió en este Juzgado de instrucción.

18140

9.385

SOMOZA VAZQUEZ, José; natural de Monforte (Lugo), de estado soltero, de profesión camarero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Este, número

1, casa de dormir, procesado, por hurto frustrado sumario número 22, rollo 10.823 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial o ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

18195

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 8 de Noviembre en curso, dictado en causa del Juzgado de la Universidad, seguida por delito de hurto frustrado, contra María Segovia Barbero, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma a la referida penada, para que en término de tres días, a contar desde el siguiente al en que la publicación se verifique, comparezca ante la referida Sección tercera, a las diez de su mañana, para la práctica de la diligencia acordada en el auto suspendiendo la condena; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a la penada María Segovia Barbero, a quien servirá de citación y apercibimiento en forma, expido la presente, que firmo en Madrid a 17 de Noviembre de 1933. El Oficial de Sala, E. Covián.

JO—18095

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de 77 rodillos que van dentro del hueco del cojinete de las vagoneas que se utilizan para el tendido del ferrocarril, y son de hierro acerado redondo, muy pulimentado y de unos 10 centímetros de largo, siendo su grueso como el cañón de una escopeta; substraídos del sitio conocido por la Peña de los Hierros, término de Villanueva de San Carlos, propiedad de la Sociedad Marcor; poniéndolo a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición; así como a quien resulte ser el autor, de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 202 de 1933.

Dado en Almodóvar del Campo a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Carlos Muñiz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—18107

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizzone, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a los familiares del interfecto José Marcos, vecino que fué de esta ciudad, a fin de requerirles para que manifiesten si renuncian o no a la indemnización de 5.000 pesetas, decretadas a su favor por la Audiencia de Jaén, en sumario seguido en este Juzgado bajo el número 332 de 1932, sobre homicidio, contra Agustín Dalmelida; debiendo comparecer en término de diez días.

Dado en Andújar a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—18102

CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de Instrucción de este partido de Calatayud.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los procesados por la causa número 137 del año 1931, por hurto, José Batista Batista, de veintitrés años, vendedor, natural de Tarragona y vecino de dicha capital, hijo de Ramón y Antonia; y Antonia Victoria Mellado Caballero, de veintidós años, prostituta, hija de Juan y Anacleto, soltera, natural de Madrid y vecina de Tarragona, cuyos paraderos actuales se ignoran, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Superioridad, la excelentísima Audiencia de Zaragoza, en la referida causa; previniéndoles que, de no comparecer dentro del plazo expresado, serán declarados rebeldes. Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, de los referidos sujetos.

Dado en Calatayud a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Justo López.—El Juez, Manuel Cruz.

JO—18108

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cifuentes Fernández, hijo de Antonio y de Josefa, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Madrid, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de Cuevas de San Marcos, de ocupación Agente ejecutivo, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de exacción ilegal; apercibido que, de no verifi-

carlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de expresado procesado.

Dado en Campillos a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario (Elegible). El Juez, Rodrigo Vivar.

JO—18109

CHINCHILLA

Don Federico Rodríguez Solano y Espin, Juez de Instrucción de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 77 del corriente año, sobre muerte de un individuo desconocido que representa tener de catorce a quince años de edad, que vestía alpargatas color café, calcetines color ceniza, americana azul, de las que usan los ferroviarios; pantalón color ceniza obscuro, camiseta blanquinosa, boina azul, con el forro algo verdoso; un abrigo, en mal uso, negro, y un pañuelo de los llamados de hierbas, único objeto que llevaba en sus bolsillos; a consecuencia de haber sido arrollado en la estación férrea de Bonete por el tren número 1234, sobre las diez de la mañana de hoy; el cual no ha podido ser identificado, e ignorándose su nombre y demás circunstancias, pues solamente se dice ser de Manzanares, que carece de padre y sólo tiene madre; se cita y llama por medio del presente a la familia de dicho interfecto y a los que le conocieren, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para facilitar su filiación, domicilio y demás circunstancias necesarias del mismo para su identificación, e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y reconozcan las ropas que llevaba dicho individuo.

Dado en Chinchilla a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Isidro Salas.—El Juez, Federico Rodríguez.

JO—18110

CHINCHÓN

Don Juan Díaz Carretero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Fuentidueña de Tajo, de este partido, se anuncia su provisión por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto de 9 del actual, entre quienes posean el título de aptitud para desempeñar el cargo de Secretario de Juzgado municipal, por término de treinta días; debiendo los concursantes remitir sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos expresados en el referido artículo 25; y se hace saber que dicha población consta de 1.395 habitantes de hecho y 1.393 de derecho.

Dado en Chinchón a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario accidental, Andrés Álvarez.—El Juez, Juan Díaz.

JO—18112

GRANOLLERS

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Granollers.

Por el presente, se hace saber: Que el día 15 del actual desapareció de la casa de Isabel Gil, vecina de esta ciudad, calle de Barcelona, número 26, el joven, que es algo atontado, Gonzalo Oliver, que fué sacado de la Casa de Misericordia de Valencia, con el nombre de Francisco Pellicer Esteva, de diecisiete años de edad, alto, delgado, ojos grandes, y viste americana y pantalón claros, alpargatas blancas, boina negra, camisa blanca y jersey marrón con cuello alto; se ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se averigüe su actual paradero, y, caso de ser habido, será puesto en un Establecimiento benéfico a disposición de la Isabel, dando aviso urgente.

Dado en Granollers a 18 de Noviembre de 1933.—El Juez, Joaquín Serrano Rodríguez.—El Secretario judicial, Licenciado Teodoro Aznar.

JO—18115

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego e intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 190 pesetas, en las monedas siguientes: un billete de 100 pesetas, y las 90 restantes, en piezas de cinco pesetas; robadas, el día 3 de Octubre último, al vecino de Montillana, Francisco Zarza Muñoz, por cuatro hombres armados de escopetas, de las señas siguientes: de unos treinta años, de estaturas más bien bajas, vistiendo pantalón de pana negra, sin chaqueta, con mascota en la cabeza; cuyos dineros, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, así como los referidos individuos, los que, a su vez, serán ingresados en el Depósito del arresto municipal del partido de Izanalloz; pues así está acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 218 de 1933 sobre robo.

Izanalloz a 20 de Noviembre de 1933. El Juez, Manuel Núñez.—El Secretario, Manuel Fernández.

JO—18116

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 11 de los corrientes le fueron sustraídos al vecino de Zahinos, Francisco Rodríguez Seguedo, los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban pastando, sueltos, en la cerca Cañada Honda, término de dicho pueblo.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 296 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de dichos

semovientes y detención de su autor; que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Dos cerdos de ocho arrobas, con hierro N en la paletilla izquierda y señal en la oreja derecha, boca de lagarto, y despuntada la izquierda.

Dado en Jerez de los Caballeros a 18 de Noviembre de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Charcos.

JO—18118

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 11 de los corrientes le fueron sustraídos al vecino de Zahinos Francisco Rodríguez Sequero los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban pastando sueltos por la cerca Cañada Onda, término de dicho pueblo.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 296 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Dos cerdos de ocho arrobas, con hierro N en la paletilla izquierda y señal en la oreja derecha, boca lagarto, y despuntada a la izquierda.

Dado en Jerez de los Caballeros a 18 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—18119

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, cumpliendo orden superior relativa a la causa número 104 de 1933, seguida por hurto, contra el procesado José Domínguez García y otros, se cita por medio de la presente cédula a dicho procesado, a fin de que comparezca el día 28 de los corrientes, a las once de la mañana, ante la Audiencia provincial de Badajoz, a la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo el apercibimiento que, de no verificarlo ni alegar justa causa que se le impida, será reducido a prisión.

Dado en Jerez de los Caballeros a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—18120

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación

se reseñan, propios de Cecilio Masero Chamosorro, sustraídos en la noche del 17 al 18 del actual, del garaje de esta villa; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Dos llaves americanas del número 12. Una del número 8.

Dos llaves fijas, una de 24 y otra de 26 milímetros de diámetro.

Una de 21 y 24.

Dos limas, una de 10 pulgadas y otra de seis.

Un campás de puntas.

Una bomba de inflar.

Tres martillos.

Un encaufe, para registro de los coches.

Dos litros de aceite.

Dos trajes de mecánico (monos azules).

San Martín de Valdeiglesias a 19 de Noviembre de 1933.—El Juez, Arturo Serrano.—El Secretario, Pedro Martín.

JO—18088

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

Don Gerardo Fentanes Portela, Magistrado, Juez de instrucción número 3, de esta capital.

Por el presente, se hace saber a las Autoridades y Agentes de Policía judicial, que por proveído de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 373 de 1933, por inducción a la sedición, se ha dejado sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, en el ejemplar número 263, de fecha 20 de Septiembre último, página 543, columna primera, número 14.374, por la que se llama al procesado Carlos Núñez Aranda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; por haber sido habido dicho procesado.

Dado en Sevilla a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Bahamonde.—El Juez, Gerardo Fentanes.

JO—18090

Don Gerardo Fentanes Portela, Magistrado, Juez de instrucción número 3, de esta capital (antes distrito de San Román).

Por el presente, hago saber a las Autoridades y Agentes de Policía judicial, que en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que instruyo por homicidio, con el número 227 de 1933, se ha dejado sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID número 235, de fecha 23 de Agosto de 1933, página 629, columna segunda, número 12.828, llamando al procesado Juan Márquez Soriano, por haberse dejado sin efecto su procesamiento.

Dado en Sevilla a 18 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Bahamonde.—El Juez, Gerardo Fentanes.

JO—18091

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número 3, de esta capital, en

el sumario número 563 de 1933, por hurto de un portamonedas de cuero conteniendo 18 libras esterlinas, 1.500 francos y 300 pesetas, todo en billetes, a D. Abikulas Crunstei, de veintiocho años, ingeniero, natural de Checoslovaquia, que estuvo domiciliado en Sevilla, en la Pensión Ferrer, plaza Fernando Herrera, 2; cuya suma le fué sustraída en una función en el salón denominado Kursaal Internacional, se manda citar a dicho D. Abikulas Crunstei para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), al objeto de prestar declaración en el indicado sumario y hacerle el ofrecimiento del mismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento también se le hace por medio de la presente.

Y en cumplimiento a lo mandado expido la presente cédula, en Sevilla a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Manuel Bahamonde.

JO—18092

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Claudio Serral Gala, bajo el número 426 de 1933, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Regino Rodríguez Díaz, Juez municipal del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por vejación, contra Claudio Serral Gala, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Claudio Serral Gala a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado y a Teresa Herrero, para esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Regino Rodríguez.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firmó, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día y a la misma fecha; doy fe. Antonio Eyré.”

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia, a Claudio Serral Gala, que dijo vivir en el Caballero de Gracia, número 38, y de los cuales se ignoran su actual domicilio o paradero, expido la presente, en Madrid a 15 de Noviembre de 1933.—El Juez, Regino Rodríguez.—El Secretario, Antonio Eyré.

JURISDICCION DE GUERRA

RIFFIEN

Don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en el Tercio, Juez instructor del mismo y del expediente abintestado que se instruye a favor de los herederos del legionario fallecido Gregorio Aparicio González.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a los que se crean herederos del legionario fallecido, para que, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, hagan saber a mi Autoridad en este Juzgado, sito en el acuartelamiento de Riffien (Ceuta), la residencia y domicilio que actualmente tenga cada uno de los citados; pues, de no hacerlo, les puede venir perjuicios al no poder ser considerados como herederos, por ignorarse su paradero.

Riffien, 9 de Noviembre de 1933.—

El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—2116

CEUTA

Don José Estremera de la Torre de Trasierra, Capitán de Caballería, Juez permanente de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Hago saber: Que en el expediente seguido por falta a concentración al soldado del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, José Fermín Curiel Sánchez, natural de Peraleda de la Mata (Cáceres), y cuya última residencia la fijó en Bayona (Francia) Dax Lande-Arortie Biarritz. Maison Curiel, se ha dictado la resolución de que queda indultado de la referida falta, pasando a la situación militar de los individuos de su remplazo, sin que tenga la obligación de servir en filas.

Y para que conste y pueda servir de notificación al interesado, cuyo paradero actual se ignora, expido el presente en Ceuta a 7 de Noviembre de

1933.—El Juez permanente, José Estremera.

JG—2110

JURISDICCION DE MARINA

MADRID

Don Joaquín Ferós Guerra, Comandante de Infantería de Marina y Juez permanente de la Jurisdicción de Marina.

Hago saber: Que acreditado en forma legal el extravío de la Cartilla naval del inscripto de marinería Juan Torres Posada, folio 29 de 1927, Trozo de San Vicente de la Barquera, queda nula y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella.

Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933.—

Joaquín Ferós.

JM—2137